

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, lunes 30 de diciembre de 2013

Número 40.324

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al **Ejecutivo Nacional** para decretar un Crédito Adicional al **Presupuesto de Gastos** vigente del Ministerio del Poder Popular para **Relaciones Interiores, Justicia y Paz**, por la cantidad que en él se menciona.

Presidencia de la República

Decreto N° 627, mediante el cual se crea la **Misión Nevado** como proyecto colectivo, revolucionario **ecosocialista** y animalista, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.

Decreto N° 672, mediante el cual se **autoriza** la creación de una Fundación del Estado, la cual se **denominará** «Fundación Misión Nevado», con personalidad **jurídica** y patrimonio propio, adscrita a la Vicepresidencia **de la República**.

Decreto N° 715, mediante el cual se **acuerda** un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se **menciona**, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para **Relaciones Interiores, Justicia y Paz**.

Decreto N° 716, mediante el cual se **aprueba** un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la **cantidad** que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente **del Ministerio del Poder Popular** para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 717, mediante el cual se **aprueba** un Traspaso de Créditos Presupuestarios de una **Acción Específica** a otra de distintos Proyectos, superior al 20%, **por la cantidad** que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos **vigente** del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 718, mediante el cual se **aprueba** un Traspaso de Créditos Presupuestarios de una **Acción Específica** a otra de distintos Proyectos, superior al 20%, **por la cantidad** que en él se indica, al Presupuesto de Gastos **vigente** del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 719, mediante el cual se **aprueba** un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al **veinte por ciento (20%)** de una **Acción Específica** a otra **Acción Específica** de distintas categorías presupuestarias, por la **cantidad** que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos **vigente** del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 720, mediante el cual se **concede indulto** presidencial en beneficio de las ciudadanas y ciudadanos **penados** y penadas, que en él se mencionan.- (Véase N° 6.121, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se **designa** a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se **indican**, para ocupar los cargos en las Embajadas que en ellas se **señalan**.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se **aprueba** los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2014, de las **sociedades** mercantiles y compañías anónimas que en ellas se **mencionan**.

Providencias Administrativas mediante las cuales se **aprueba** el Presupuesto de Ingresos y Gastos **2013** y 2014, de los organismos que en ellas se indican, en los **términos** que en ellas se **señalan**.- (Véase N° 6.120, Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

BCV

Convenio mediante el cual se publica el Convenio Cambiario de fecha 30 de diciembre de 2013.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se **asciende** en los Grados que en ellas se indican, en la categoría de Efectivo, con antigüedad del 27 de diciembre de 2013, a los Profesionales Militares que en ellas se **señalan**.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Actas.

Resolución mediante la cual se **aprueba** la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se **aprueba** la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014, de este Ministerio.

INATUR

Providencia mediante la cual se **designa** a la ciudadana Judith Yecenia Marchán Ramos, como Gerente (E) de Recaudación y Fiscalización de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resoluciones mediante las cuales se **otorga** el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se **mencionan**.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se **adjudica** al Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT) los bienes que se **señalan** en la Resolución N° 417.

Resolución mediante la cual se **aprueba** la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014, de este Ministerio.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se **designa** a la ciudadana Ángela Lilibiana Echeverría Bustamante, como Ascensorista en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía.

Resoluciones mediante las cuales se **designa**, con carácter de Suplentes a las ciudadanas que en ellas se **señalan**, para ocupar los cargos de Fiscal Superior en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se **especifican**, de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se **designa** a los ciudadanos que en ellas se **señalan**, como Agentes de Protección en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía.

Resoluciones mediante las cuales se **designa** a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se **mencionan**, para ocupar los cargos de Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada en los estados que en ellas se **especifican** de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se **designa** a los ciudadanos que en ellas se **señalan**, para ocupar los cargos de Técnico de Seguridad y Transporte I y Técnico de Seguridad y Resguardo I, de este organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

COMISION DELEGADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° 2335 de fecha 30 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	20.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	20.000.000,00
Acción Específica:	260035002 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Municipios"	"	20.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	20.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	20.000.000,00
	E6400 Estado Miranda	"	20.000.000,00
	E6417 Municipio Plaza	"	20.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 627

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46, 72 y 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Quinto Gran Objetivo Histórico del Plan de la Patria 2013 - 2019, promueve un modelo alternativo, basado en la relación armónica entre los seres humanos y la naturaleza, remitiendo a los principios y valores éticos-socialistas de respeto y reconocimiento a todas las formas de vida,

CONSIDERANDO

Que dando cumplimiento al mandato de nuestro Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez, cuando nos pidió desarrollar la sensibilidad hacia los animales desprotegidos y desarrollar nuestra infinita capacidad de amar, porque son valores esenciales para poder construir el Socialismo,

CONSIDERANDO

Que el problema de la fauna doméstica en situación de abandono constituye una de las manifestaciones del maltrato animal producto del modelo capitalista, y abordar este fenómeno desde una perspectiva integral y ética constituye una necesidad en la construcción del Ecosocialismo,

CONSIDERANDO

Que la ley define el bienestar de la fauna doméstica, como aquellas acciones que garanticen la integridad física y psicológica de los animales domésticos de acuerdo con sus requerimientos, en condiciones que no entrañen maltrato, abandono, daños, crueldad o sufrimiento,

CONSIDERANDO

Que actualmente existe una demanda social para que el problema de abandono a la fauna doméstica sea abordado contundentemente, estableciendo políticas adecuadas para su erradicación,

CONSIDERANDO

Que este año se cumplió el bicentenario del encuentro entre el Libertador Simón Bolívar y Nevado; canino que lo acompañó desde la Campaña Admirable en 1813, hasta la Batalla de Carabobo el 24 de junio de 1821, fecha en la cual murió como un soldado mas, atravesado por una lanza realista española, luchando en las filas de la revolución Independentista y Antiimperialista,

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la **MISIÓN NEVADO** como proyecto colectivo, revolucionario, ecosocialista y animalista, para el

rescate y la protección de la fauna canina y felina en situación de calle, impulsando el reconocimiento de los Derechos Animales y los Derechos de la Madre Tierra en la ética del Hombre y de la Mujer Nuevos.

Artículo 2º. La **MISIÓN NEVADO** tendrá los siguientes componentes operativos:

1. Organizativo.
2. Educativo y comunicacional.
3. Salud integral y albergue animal.
4. Productivo.

Artículo 3º. Se crea la Comisión Presidencial, con carácter permanente, denominada **COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO**, la cual tendrá a su cargo la suprema dirección y la definición estratégica de la Misión Nevado, cuyo objeto es desarrollar y articular las políticas, planes y acciones en el ámbito nacional, regional, municipal y comunal, con compromiso social para garantizar el bienestar, la atención, la protección y el manejo de especies domésticas caninas y felinas en situación de calle, abandono o maltrato, sobre la base de los derechos animales, a fin de crear conciencia sobre el deber de todos los seres humanos hacia ellos y hacia la Madre Tierra.

Artículo 4º. La **COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO**, sobre la base de las orientaciones estratégicas del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el diseño e implementación de la concepción, objetivo y metas de la Misión Nevado, para lo cual podrá emitir recomendaciones y actos administrativos de obligatoria observancia para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como para los particulares, entidades de trabajo y demás entes privados del país.

Artículo 5º. La Vicepresidencia de la República dispondrá lo conducente a fin de garantizar el financiamiento del funcionamiento de Comisión Coordinadora creada por el presente Decreto, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de administración financiera del sector público y control fiscal.

La Comisión Coordinadora rendirá informe y atenderá las instrucciones emanadas del Despacho del Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 6º. La **COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO**, será presidida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, con la colaboración del Vicepresidente Ejecutivo de la República, e integrada además por los miembros que a tal efecto designe el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7º. La **COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO**, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Promover la organización popular a través de la conformación de una red de Colectivos Nevado a nivel nacional, regional, municipal y comunal, quienes conjuntamente con el Estado, serán responsables de planificar y ejecutar las acciones para la protección de especies domésticas caninas y felinas.
- 2) Promover el desarrollo de una conciencia crítica en torno al problema del abandono y el maltrato animal desde la generación de estrategias educativas y comunicacionales.
- 3) Promover un sistema público de salud animal integral que atienda a la población de especies domésticas caninas y felinas en situación de abandono o maltrato, garantizando su bienestar.

- 4) Generar mecanismos de rescate, resguardo y adopción de animales domésticos caninos y felinos en situación de calle, abandono o maltrato, ejecutando acciones coordinadas para el control de sus poblaciones.
- 5) Impulsar la producción nacional de alimentos para especies domésticas caninas y felinas, mediante la diversificación de Empresas de Producción Social (EPS) existentes y la creación de nuevas EPS.
- 6) Impulsar la revisión y adecuación del marco jurídico vigente, en todos los niveles, para fortalecer y ampliar los derechos de los animales domésticos.
- 7) Fomentar la conservación de la raza canina Mucuchíes, única raza autóctona de la República Bolivariana de Venezuela.
- 8) Generar un Plan de Acción y conformar los grupos de trabajo que sean necesarios a los fines de dar cumplimiento a estas atribuciones.
- 9) Dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento.
- 10) Las demás que acuerde cualquier otro instrumento normativo o le sean asignadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8º. La **COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO**, contará con un **Secretariado Ejecutivo**, integrado por cinco (05) miembros, seleccionados del seno de la Comisión Coordinadora, y será el órgano consultor que tendrá como finalidad planificar, promover, opinar y recomendar políticas integrales para el cumplimiento de esta Misión.

A los fines de la gestión diaria de los asuntos de la Comisión, y su administración, el Secretariado Ejecutivo contará con un Coordinador, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

El Coordinador se encargará de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos técnicos de trabajo conformados para tal efecto, rendirá cuenta periódica al mismo, así como, ejercer las demás atribuciones que ésta le asigne

El Secretariado Ejecutivo tendrá a su cargo, además, la materialización y ejecución de los planes, programas y proyectos que se deriven de la Comisión Coordinadora.

El Coordinador podrá conformar Sub-Coordinaciones Regionales o Estadales, Comandos Estadales de Atención Animal, Sub-Coordinaciones Municipales y Sub-Coordinaciones Comunales, además de articular directamente con los representantes del colectivo nevado de cada zona, para hacer cumplir las tareas y acciones contenidas en el Plan de la Misión Nevado.

Artículo 9º. La **COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO**, estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

1. VLADIMIR JESÚS CÓRDOVA BELLO, C.I. V-6.191.707.
2. EULALIA TABARES ROLDAN, C.I. V-14.642.153.
3. MIGUEL LEONARDO TADEO RODRÍGUEZ, C.I. V-7.454.894.
4. JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA, C.I. V-5.051.541.
5. ANTONIO JOSÉ BENAVIDES TORRES, C.I. V-6.371.374.
6. GHANDI ROMÁN DUNA PÉREZ, C.I. V-13.265.749.
7. MARÍA YNES RIVAS PEÑA, C.I. V-9.197.775.
8. ANDREINA ALEJANDRA AVELLANEDA GONZÁLEZ, C.I. V-17.871.534.
9. TADEO KOSMA MARTÍNEZ, C.I. V-11.230.221.
10. OMAR EFRAIN CRUZ GUEVARA, C.I. V-6.156.848.

Artículo 10°. El **SECRETARIADO EJECUTIVO** de la **COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

1. VLADIMIR JESÚS CÓRDOVA BELLO, C.I. V-6.191.707.
2. EULALIA TABARES ROLDAN, C.I. V-14.642.153.
3. ANTONIO JOSÉ BENAVIDES TORRES, C.I. V-6.371.374.
4. ANDREINA ALEJANDRA AVELLANEDA GONZÁLEZ, C.I. V-17.871.534.
5. TADEO KOSMA MARTÍNEZ, C.I. V-11.230.221.

Artículo 11. Designo **COORDINADOR** del **SECRETARIADO EJECUTIVO** de la **COMISIÓN COORDINADORA DE LA MISIÓN NEVADO** al ciudadano **VLADIMIR JESÚS CÓRDOVA BELLO**, titular de la Cédula de identidad N° **V-6.191.707**,

Artículo 12. El Vicepresidente Ejecutivo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 672

17 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 110 y 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 16, 46 y 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, en ejecución del mandato constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, impulsa y desarrolla políticas orientadas a la sensibilidad hacia los animales desprotegidos y desarrollar nuestra infinita capacidad de amar, porque "son valores esenciales para poder construir el Socialismo", tal cual lo orientaron nuestro Libertador Simón Bolívar y nuestro amado Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías,

CONSIDERANDO

Que este año se cumplió el bicentenario del encuentro entre el Libertador Simón Bolívar y Nevado, canino que lo acompañó

desde la Campaña Admirable en 1813, hasta la Batalla de Carabobo el 24 de junio de 1821, fecha en la cual murió como un soldado más, atravesado por una lanza realista española, luchando en las filas de la revolución Independentista y Antiimperialista,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, fiel a los principios socialistas, humanistas y ecologistas que han sido parte de sus fundamentos prácticos y teóricos, ha procurado la implementación de políticas que permitan la convivencia armónica del ser humano en su entorno, respetando la flora y fauna que lo circunda, reconociendo su importancia en el medio ambiente y, especialmente, los derechos de los animales que han acompañado al ser humano desde tiempos inmemorables, granjeándose un lugar honorífico en los corazones de toda la raza humana,

CONSIDERANDO

Que es necesario elaborar políticas y ejercer acciones sociales orientadas al bienestar de la fauna doméstica, como aquellas acciones que garanticen la integridad física y psicológica de los animales domésticos de acuerdo con sus requerimientos, en condiciones que no entrañen maltrato, abandono, daños, crueldad o sufrimiento.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Fundación del Estado, la cual se denominará "**FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Vicepresidencia de la República.

Artículo 2º. La "**FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**", tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. A tal fin, podrá establecer dependencias y oficinas en cualquier lugar del país, previa autorización del Consejo Directivo y posterior aprobación del órgano de adscripción.

Artículo 3º. La "**FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**", tendrá a su cargo la ejecución de la Misión Nevado, bajo las directrices de la Comisión Presidencial denominada Comisión Coordinadora de la Misión Nevado. A tal efecto, la Fundación tiene por objeto el rescate y la protección de la fauna canina y felina en situación de calle, impulsando el reconocimiento de los Derechos Animales y los Derechos de la Madre Tierra en la ética del Hombre y de la Mujer Nuevos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación desarrollará y articulará planes y acciones en el ámbito nacional, regional, municipal y comunal, con compromiso social para garantizar el bienestar, la atención, la protección y el manejo de especies domésticas caninas y felinas en situación de calle, abandono o maltrato, sobre la base de los derechos animales, a fin de crear conciencia sobre el deber de todos los seres humanos hacia ellos y hacia la Madre Tierra, para la efectiva implementación de la Misión Nevado.

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación podrá:

1. Recopilar y sistematizar los diagnósticos existentes a nivel nacional sobre la situación actual de las especies domésticas caninas y felinas en situación de calle, abandono o maltrato.

2. Planificar el proceso de verificación a nivel nacional de los diagnósticos recibidos, profundizarlos y completarlos para comprobar su factibilidad.
3. Dar seguimiento y control a la ejecución de los planes que garanticen el bienestar, la atención, la protección y el manejo de especies domésticas caninas y felinas en situación de calle, abandono o maltrato.
4. Proyectar, difundir y desarrollar planes, programas y proyectos destinados a promover el desarrollo de una conciencia crítica en torno al problema del abandono y el maltrato animal desde la generación de estrategias educativas y comunicacionales.
5. Articular con los órganos y entes del sector público y privado para la incorporación de los mismos en el cumplimiento del objeto y los fines de la Fundación.
6. Desarrollar e impulsar la producción nacional de alimentos para especies domésticas caninas y felinas, mediante la diversificación de Empresas de Producción Social (EPS) existentes y la creación de nuevas EPS.
7. Acompañar y conformar los Comités Comunitarios con el firme propósito de fortalecer y ampliar los derechos de los animales domésticos.
8. Impulsar y fomentar la conservación de la raza canina Mucuchíes, única raza autóctona de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Supervisar de manera corresponsable con las comunidades los proyectos, planes y programas que se realicen de manera articulada en el cumplimiento del objeto y fines propuestos de la Fundación.
10. Ejecutar mecanismos de rescate, resguardo y adopción de animales domésticos caninos y felinos en situación de calle, abandono o maltrato, ejecutando acciones coordinadas para el control de sus poblaciones.
11. Realizar donaciones a personas naturales o jurídicas, así como a las organizaciones populares, que sean destinadas a la protección y resguardo de los animales domésticos caninos y felinos en situación de calle, abandono o maltrato.
12. Aportar recursos a entidades de financiamiento popular, destinados a la protección y resguardo de los animales domésticos caninos y felinos en situación de calle, abandono o maltrato.
13. Las demás funciones que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en la materia de su competencia, o aquellas que le sean asignadas por la Comisión Coordinadora de la Misión Nevado en el marco de sus competencias.

Las actividades a desempeñar por la Fundación, para el cumplimiento de las funciones enumeradas en el presente artículo, podrán ser objeto de desarrollo suficiente en el respectivo Estatuto de la Fundación, atendiendo a su objeto principal y respetando la condición sin fines de lucro de su operación.

Artículo 4º. El patrimonio de la "**FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO**", estará constituido por:

1. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto o le sean asignados por el Ejecutivo Nacional conforme a la legislación en materia de administración financiera del sector público.

2. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
3. Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado Venezolano, a través de su órgano de adscripción.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los demás bienes que adquiera por cualquier título.

Artículo 5°. La "FUNDACION MISIÓN NEVADO", estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, conformado por un (1) Presidente o Presidenta que a su vez será el Presidente o Presidenta de la Fundación, y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos y todas de libre nombramiento y remoción del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo.

Las normas sobre el funcionamiento interno del Consejo Directivo de la Fundación se establecerán en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 6°. La Vicepresidencia de la República, como órgano de adscripción, realizará los trámites necesarios para elaborar y Protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la "FUNDACIÓN MISIÓN NEVADO", y de su publicación respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, previa revisión del proyecto correspondiente ante la Procuraduría General de la República.

Artículo 7°. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 715

30 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del socialismo y el **engrandecimiento** del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por **mandato** del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que **le confiere** el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la **Constitución** de la República Bolivariana de Venezuela, de **conformidad** con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las **Disposiciones Generales** de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del **Presidente** de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, según la siguiente Imputación Presupuestaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ		Bs.	20.000.000
Proyecto	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"	20.000.000
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Municipios"	20.000.000
Partida :	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	20.000.000
Sub-Partidas Genéricas y Sub-Específicas:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	20.000.000
	E6417	Estado Miranda Municipio Plaza	20.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 716

30 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los
principios humanistas y en las condiciones morales y éticas
Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la
atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el
numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley
Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre
el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros,
según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126
de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la
cantidad de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE
BOLÍVARES (Bs. 73.859.520,00)**, al Presupuesto de Gastos
Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria
es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs.	73.859.520,00
Del Proyecto:	060027000	"Modernización y Fortalecimiento de las Instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	"	73.859.520,00
Acción Específica:	060027004	"Remodelación del patrimonio histórico y cultural del MPPRE"	"	73.859.520,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales - Otras Fuentes"	"	7.951.234,29
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	7.951.234,29
Partida:	4.04	"Activos reales - Otras Fuentes"	"	65.908.285,71
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	65.908.285,71
Al Proyecto:	069999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	73.859.520,00
Acción Específica:	069999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual"	"	73.859.520,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"	"	73.859.520,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	73.859.520,00
	A0170	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual"	"	73.859.520,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunidades y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 717

30 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios de una Acción Específica a otra de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 250.000.000,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	250.000.000,00
Del:			
Proyecto:	540160000	Fortalecimiento de los centros hospitalarios del MPPS, para mantener la atención a los usuarios de manera oportuna y de calidad.	250.000.000,00
Acción Específica:	540160001	Atención integral en salud general y especializada, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación oportuna a los (las) que asisten a los hospitales del MPPS	250.000.000,00
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías -Gestión Fiscal	250.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	250.000.000,00
Al:			
Proyecto:	549999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	250.000.000,00
Acción Específica:	549999008	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro	250.000.000,00
Partida:	4.07	Transferencias y donaciones -Gestión Fiscal	250.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	250.000.000,00
	A0446	Fundación Misión Barrio Adentro	250.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	PEDRO ENRIQUE CALZADILLA	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)	MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)	MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCEY ELOTNA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)	CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN		

Decreto N° 718

30 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios de una Acción Específica a otra de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 11/100 (Bs. 190.017.964,11) AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. 190.017.964,11

De

Proyecto:	540135000	Fortalecimiento de la gestión en salud ambiental, con enfoque multisectorial e integración de esfuerzos desde el ámbito nacional para el mejoramiento de las condiciones sanitario ambientales.	9.531.290,08
Acción Específica:	540135002	Desarrollo de estrategias para el diseño y ejecución de lineamientos, políticas, planes, programas y adquisición de insumos, para la vigilancia y control de vectores, reservorios y fauna nociva en la búsqueda de un entorno saludable.	9.531.290,08
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	2.270.625,00
		Ingresos Ordinarios	1.426,03
		Otras Fuentes	2.269.198,97
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	240.000,00
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	2.030.625,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	1.850.000,00
		Ingresos Ordinarios	150.000,00
		Otras Fuentes	1.700.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	Imprenta y reproducción	300.000,00
	07.03.00	Relaciones sociales	150.000,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	1.400.000,00
Partida:	4.04	Activos reales	5.410.665,08
		Ingresos Ordinarios	1.762.900,00
		Otras Fuentes	3.647.765,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.06.00	Maquinaria y equipos de energía	800.000,00
	04.03.00	Equipos marítimos de transporte	1.710.000,00
	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	248.000,00
	06.01.00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	1.600.000,00

	07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	90.800,00
	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	420.550,00
	09.02.00	Equipos de computación	441.015,08
	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	100.300,00
Proyecto:	540136000	Fortalecimiento de los sistemas de información para el análisis de la situación de salud, la vigilancia epidemiológica y las estadísticas de salud.	1.120.648,64
Acción Específica:	540136001	Implementación de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades respiratorias, febriles ictericas y hemorrágicas entre otras, para su prevención y control	203.305,92
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	39.618,00
		Ingresos Ordinarios	39.618,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	14.400,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	24.000,00
	10.11.00	Materiales eléctricos	1.218,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	72.361,92
		Ingresos Ordinarios	72.361,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	Imprenta y reproducción	9.000,00
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	4.660,00
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	14.514,00
	12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	12.800,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	31.387,92
Partida:	4.04	Activos reales	91.326,00
		Ingresos Ordinarios	91.326,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.02.00	Equipos de computación	51.526,00
	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	39.800,00
Acción Específica:	540136002	Monitoreo de los sistemas de vigilancia epidemiológica para las intervenciones sanitarias oportunas ante situaciones de alerta.	246.759,88
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	55.833,00
		Ingresos Ordinarios	55.833,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	13.100,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	11.520,00
	06.08.00	Productos plásticos	19.200,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	12.013,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	75.926,88
		Ingresos Ordinarios	75.926,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	Relaciones sociales	39.890,00
	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	619,63
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	35.417,25
Partida:	4.04	Activos reales	115.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	80.000,00
	09.02.00	Equipos de computación	35.000,00
Acción Específica:	540136003	Desarrollo de estrategias en el uso adecuado y permanente de la metodología de análisis de situación de salud, como herramienta para la toma de decisiones en los ámbitos nacional, estatal y municipal del Sistema Público Nacional de Salud.	194.957,78
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	54.712,84
		Ingresos Ordinarios	54.712,84
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	3.590,00
	03.02.00	Prendas de vestir	19.538,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	9.600,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	1.359,24
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	2.265,60
	06.08.00	Productos plásticos	9.600,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	6.578,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	1.830,00
	10.11.00	Materiales eléctricos	352,00

Partida:	4.03	Servicios no personales	"	54.244,94
		Ingresos Ordinarios	"	54.244,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	Relaciones sociales	"	4.000,00
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	6.802,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	43.442,94
Partida:	4.04	Activos reales	"	86.000,00
		Ingresos Ordinarios	"	86.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	"	1.000,00
	09.02.00	Equipos de computación	"	85.000,00
Acción Específica:	540136004	Fortalecimiento al Sistema de Información y estadísticas de Natalidad, Morbilidad Hospitalaria y Mortalidad.	"	254.819,12
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	"	74.697,60
		Ingresos Ordinarios	"	74.697,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	15.000,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	14.400,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	24.000,00
	06.08.00	Productos plásticos	"	9.600,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de Instrucción	"	11.697,60
Partida:	4.03	Servicios no personales	"	115.121,52
		Ingresos Ordinarios	"	115.121,52
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	27.953,41
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	40.000,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	47.168,11
Partida:	4.04	Activos reales	"	65.000,00
		Ingresos Ordinarios	"	65.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	"	45.000,00
	09.02.00	Equipos de computación	"	20.000,00
Acción Específica:	540136005	Desarrollo de la metodología de caracterización de eventos de salud en los sistemas de información para el análisis de la situación de salud, vigilancia epidemiológica y las estadísticas de salud, garantizando información epidemiológica confiable y actualizada.	"	220.805,94
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	"	66.739,24
		Ingresos Ordinarios	"	66.739,24
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	4.946,91
	03.02.00	Prendas de vestir	"	6.960,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	3.778,88
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	13.782,50
	05.04.00	Libros, revistas y periódicos	"	7.010,00
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	"	9.422,57
	06.08.00	Productos plásticos	"	9.600,00
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	4.038,38
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de Instrucción	"	7.200,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	"	134.066,70
		Ingresos Ordinarios	"	134.066,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	38.400,00
	07.03.00	Relaciones sociales	"	40.590,00
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	"	1.110,00
	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	1.089,99
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	12.805,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	40.071,71
Partida:	4.04	Activos reales	"	20.000,00
		Ingresos Ordinarios	"	20.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	Equipos de computación	"	20.000,00
Proyecto:	540137000	Prevención y control de enfermedades infecciosas a través de la implementación de las capacidades básicas de Eventos de Salud Pública de Importancia Nacional (ESPIN) e Internacional (ESPII), en el marco del Reglamento Sanitario Internacional en los puntos de entradas Internacionales.	"	963.721,32
Acción Específica:	540137001	Implementación de los puestos de investigación de eventos de salud pública de interés nacional e internacional.	"	239.392,10
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	"	8.514,40
		Ingresos Ordinarios	"	8.514,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	3.964,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	4.550,40
Partida:	4.03	Servicios no personales	"	108.879,70
		Ingresos Ordinarios	"	108.879,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	29.040,00
	07.03.00	Relaciones sociales	"	39.744,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	37.814,70
	99.01.00	Otros servicios no personales	"	2.281,00
Partida:	4.04	Activos reales	"	121.998,00
		Ingresos Ordinarios	"	121.998,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	"	2.230,00
	07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	"	662,00
	09.02.00	Equipos de computación	"	109.106,00
	11.05.03	Equipos de comunicaciones y de señalamiento	"	10.000,00
Acción Específica:	540137002	Desarrollo de estrategias comunicacionales en los puntos de entrada que activen los sistemas de alerta y respuesta eficaces ante eventos de salud pública de interés nacional e internacional.	"	292.022,10
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	"	48.662,16
		Ingresos Ordinarios	"	48.662,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	9.546,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	32.181,12
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	6.935,04
Partida:	4.03	Servicios no personales	"	79.349,94
		Ingresos Ordinarios	"	79.349,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	Imprenta y reproducción	"	15.840,00
	07.03.00	Relaciones sociales	"	9.875,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	"	51.125,94
	99.01.00	Otros servicios no personales	"	2.509,00
Partida:	4.04	Activos reales	"	164.010,00
		Ingresos Ordinarios	"	164.010,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	"	590,00
	07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	"	20.930,00
	09.02.00	Equipos de computación	"	142.490,00
Acción Específica:	540137003	Desarrollo de protocolos y procedimientos estandarizados en las intervenciones en la aplicación de medidas de control y respuesta a eventos de Salud Pública de interés nacional e internacional.	"	432.307,12
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	"	40.727,12
		Ingresos Ordinarios	"	40.727,12
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	"	9.546,00
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	"	25.681,12
	06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial	"	1.000,00
	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	1.500,00

	08.09.00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	2.000,00
	10.99.00	Otros productos y útiles diversos	1.000,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	74.570,00
		Ingresos Ordinarios	74.570,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	Relaciones sociales	13.920,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	59.000,00
	99.01.00	Otros servicios no personales	1.650,00
Partida:	4.04	Activos reales	317.010,00
		Ingresos Ordinarios	317.010,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	1.100,00
	07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	20.930,00
	09.02.00	Equipos de computación	284.980,00
	11.05.03	Equipos de comunicaciones y de señalamiento	10.000,00
Proyecto:	540138000	Fortalecimiento del Esquema Nacional de Inmunizaciones	907.873,54
Acción Específica:	540138001	Protección a la población venezolana contra enfermedades prevenibles por vacunas	907.873,54
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	45.703,82
		Ingresos Ordinarios	45.703,82
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.01.00	Textiles	724,50
	03.02.00	Prendas de vestir	382,00
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	4.403,47
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	9.855,95
	05.07.00	Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción	720,00
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	230,00
	06.08.00	Productos plásticos	13.865,30
	10.02.00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	1.338,81
	10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	2.239,39
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	6.160,90
	10.07.00	Productos de seguridad en el trabajo	478,00
	10.11.00	Materiales eléctricos	5.305,50
Partida:	4.03	Servicios no personales	404.497,72
		Ingresos Ordinarios	404.497,72
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	8.648,00
	12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	116.800,00
	15.01.00	Derechos de importación y servicios aduaneros	106.479,76
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	172.569,96
Partida:	4.04	Activos reales	457.672,00
		Ingresos Ordinarios	457.672,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	10.000,00
	09.02.00	Equipos de computación	138.700,00
	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	308.972,00
Proyecto:	540150000	Fortalecimiento de la gestión de las dependencias estatales de salud para el adecuado funcionamiento de la red ambulatoria convencional (ambulatorios urbanos tipo II y III) haciendo énfasis en el modelo de atención de la salud integral.	19.525.944,52
Acción Específica:	540150001	Fortalecimiento de las dependencias estatales de salud, mediante el desarrollo de políticas y estrategias impulsadas desde el ente rector del MPPS, dirigidas a mejorar la administración, organización y control del funcionamiento de la Red Ambulatoria Especializada, vigilando el cumplimiento de la d	19.525.944,52
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	10.518.729,58
		Ingresos Ordinarios	10.518.729,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	4.980.412,46

	06.06.00	Productos plásticos	21.939,84
	06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	123.403,00
	07.02.00	Vidrios y productos de vidrio	5.926,24
	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	23.412,48
	10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	4.823.208,00
	10.11.00	Materiales eléctricos	7.498,56
	10.13.00	Materiales fotográficos	532.929,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	5.523.205,35
		Ingresos Ordinarios	5.523.205,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	53.153,28
	11.04.00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	1.259.414,00
	12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	2.837.493,00
	18.01.00	Impuesto al valor agregado	1.373.145,07
Partida:	4.04	Activos reales	3.484.009,59
		Ingresos Ordinarios	3.484.009,59
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	58.285,00
	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	58.728,00
	06.01.00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	81.392,00
	07.02.00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación	141.654,59
	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	2.000.000,00
	09.02.00	Equipos de computación	303.950,00
	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	840.000,00
Proyecto:	540151000	Consolidación de la Red de Clínicas Populares en el segundo Nivel de Atención en el marco del Sistema Público Nacional de Salud	54.654.582,13
Acción Específica:	540151001	Atención médico quirúrgica especializada de segundo nivel en los servicios existentes, en la red de Clínicas Populares a nivel estatal, contemplando la dotación de insumos médicos quirúrgicos, equipamiento e incorporación de personal médico especializado.	54.654.582,13
Partida:	4.02	Materiales, suministros y mercancías	19.079.604,87
		Ingresos Ordinarios	19.079.604,87
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	Alimentos y bebidas para personas	543.478,00
	04.03.00	Cauchos y tripas para vehículos	10.385,76
	05.01.00	Pulpa de madera, papel y cartón	140.665,84
	05.03.00	Productos de papel y cartón para oficina	19.848,51
	06.04.00	Productos farmacéuticos y medicamentos	8.518.212,55
	06.05.00	Productos de tocador	694,76
	06.06.00	Combustibles y lubricantes	1.080,96
	06.08.00	Productos plásticos	134.206,48
	08.03.00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	11.894,40
	08.99.00	Otros productos metálicos	6.192,00
	10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	8.435.695,00
	10.05.00	Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción	627.961,57
	10.11.00	Materiales eléctricos	105.743,04
	10.13.00	Materiales fotográficos	523.546,00
Partida:	4.03	Servicios no personales	18.677.986,12
		Ingresos Ordinarios	18.677.986,12
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.04.00	Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	254.538,00
	04.01.00	Electricidad	437.656,18
	04.03.00	Agua	29.098,72
	04.04.00	Teléfonos	431.128,00
	06.01.00	Fieles y embalajes	35.199,36
	06.02.00	Almacenaje	19.200,00
	06.03.00	Estacionamiento	9.600,00
	07.03.00	Relaciones sociales	145.807,40
	08.01.00	Primas y gastos de seguros	213.940,00
	09.01.00	Médicos y pasajes dentro del país	150.608,45
	10.07.00	Servicios de capacitación y adiestramiento	239.088,00
	10.09.00	Servicios de lavandería y tintorería	578.850,00
	10.10.00	Servicios de vigilancia	637.689,00
	10.11.00	Servicios para la elaboración y suministro de comida	498.434,00
	11.02.00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	2.360.401,00
	11.04.00	Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	3.483.022,00

11.07.00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	2.043.360,00
12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	2.937.556,34
18.01.00	Impuesto al valor agregado	4.042.970,67
99.01.00	Otros servicios no personales	129.839,00
Partida:	4.04 Activos reales	16.896.991,14
	Ingresos Ordinarios	16.896.991,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
03.04.00	Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción	202.885,14
04.01.00	Vehículos automotores terrestres	2.021.344,00
05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	79.096,00
06.01.00	Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria	12.749.139,00
09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina	141.347,00
09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	1.703.180,00
Proyecto:	540154000 Implementación de estrategia para la prevención y el control del VIH/SIDA, Tuberculosis, Asma y EPOC y fortalecimientos de los servicios de bancos de sangre.	101.073.903,88
Acción Específica:	540154001 Apoyo a la red de establecimientos de los servicios de salud con insumos, medicamentos y equipos, para la atención integral de los pacientes con Tuberculosis, Asma, EPOC, VIH/SIDA e ITS y los servicios de banco de sangre para la atención de donantes y pacientes que requieren hemoderivados.	101.073.903,88
Partida:	4.02 Materiales, suministros y mercancías	90.243.903,88
	Ingresos Ordinarios	45.243.903,88
	Otras Fuentes	45.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
06.01.00	Sustancias químicas y de uso industrial	20.000.000,00
06.99.00	Otros productos de la industria química y conexos	18.747.028,88
10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	51.496.875,00
Partida:	4.03 Servicios no personales	10.830.000,00
	Ingresos Ordinarios	5.435.400,00
	Otras Fuentes	5.394.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
18.01.00	Impuesto al valor agregado	10.830.000,00
Proyecto:	540155000 Promoción a la salud sexual y reproductiva por ciclos de vida.	1.008.000,00
Acción Específica:	540155002 Implementación de acciones de prevención en las regiones, mediante la dotación de medicamentos e insumos a los servicios de atención infantil y salud sexual y reproductiva, ubicados en la red de establecimientos de salud pública para garantizar la atención a la madre, niños (as) y adolescentes.	1.008.000,00
Partida:	4.02 Materiales, suministros y mercancías	900.000,00
	Ingresos Ordinarios	900.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
10.04.00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	900.000,00
Partida:	4.03 Servicios no personales	108.000,00
	Ingresos Ordinarios	108.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
18.01.00	Impuesto al valor agregado	108.000,00
Proyecto:	540157000 Comunidad segura y vida plena.	1.232.000,00
Acción Específica:	540157002 Apoyo integral a los servicios especializados en salud mental y adicciones ubicados en la red de establecimientos de salud y establecimientos psiquiátricos de larga estancia para garantizar la atención a pacientes con enfermedades mentales.	832.000,00
Partida:	4.03 Servicios no personales	832.000,00
	Ingresos Ordinarios	832.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	Imprenta y reproducción	700.000,00
18.01.00	Impuesto al valor agregado	48.000,00
99.01.00	Otros servicios no personales	84.000,00
Acción Específica:	540157003 Operacionalización de la expedición del Certificado Médico de Salud Integral para conducir vehículos a motor.	400.000,00
Partida:	4.03 Servicios no personales	400.000,00
	Ingresos Ordinarios	400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	Imprenta y reproducción	400.000,00
Para:		
Proyecto:	549999000 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	190.017.964,11
Acción Específica:	549999008 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro	190.017.964,11
Partida:	4.07 Transferencias y donaciones	Bs. 190.017.964,11
	Ingresos Ordinarios	132.806.400,06
	Otras Fuentes	58.011.564,05
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	162.788.282,30
A0446	Fundación Misión Barrio Adentro	162.788.282,30
03.03.02	Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales	27.229.681,81
A0446	Fundación Misión Barrio Adentro	27.229.681,81

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBÉRT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDRÉINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 719

30 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra acción específica de distintas categorías presupuestarias, por la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS.22.106.197, 77)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

De:			
Proyecto:	E77000020000	"Gestión Integral para el fortalecimiento institucional social, económico, cultural y ambiental del Territorio Insular Francisco de Miranda año 2013"	Bs. 15.282.641,03
Acción Específica:	E77000020008	"Promover el desarrollo de las Islas del Territorio Insular Francisco de Miranda ofertando condiciones favorables para el turismo"	" 13.925.341,37
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Ingresos Propios)	" 13.925.341,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 350.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	" 13.575.341,37
Acción Específica:	E77000020009	"Impulsar el mejoramiento y consolidación de los sistemas ambientales para la conservación de hábitats y especies en las Islas que conforman el Territorio Insular Francisco de Miranda"	" 1.357.299,66
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Ingresos Propios)	" 1.357.299,66
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 1.357.299,66
Proyecto:	E77000021000	"Continuación Gestión Integral de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda año 2012/2013"	" 5.630.182,02

Acción Específica:	E7700021008	"Generación y Distribución de servicio eléctrico en las Islas y Parques que componen el Territorio Insular Francisco de Miranda"	" 1.171.777,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Ingresos Propios)	" 1.171.777,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 778.777,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 393.000,00
Acción Específica:	E7700021013	"Coordinación de programas sociales, culturales y ambientales del Territorio Insular Francisco de Miranda"	" 777.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Propios)	" 777.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	" 777.000,00
Acción Específica:	E7700021014	"Implementación de mecanismos de seguridad aérea"	" 4.681.405,02
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Propios)	" 4.681.405,02
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	99.01.00	"Otros activos reales"	" 4.681.405,02
Acción Centralizada:	E77000002000	"Gestión administrativa"	" 193.374,72
Acción Específica:	E77000002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 193.374,72
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Ingresos Propios)	" 193.374,72
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	" 193.374,72
Para:			
Proyecto:	E77000021000	"Continuación Gestión Integral de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda año 2012/2013"	" 2.773.777,00
Acción Específica:	E7700021008	"Generación y Distribución de servicio eléctrico en las Islas y Parques que componen el Territorio Insular Francisco de Miranda"	" 1.996.777,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Propios)	" 1.996.777,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" 7.866,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	" 338.911,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	" 1.650.000,00
Acción Específica:	E7700021009	"Producción, distribución y disposición de agua desalzinada y potabilizada en las Islas y Parques que componen el Territorio Insular Francisco de Miranda"	" 777.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Propios)	" 777.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	" 777.000,00
Acción Centralizada:	E77000002000	"Gestión administrativa"	" 19.332.420,77
Acción Específica:	E77000002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 19.332.420,77

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Ingresos Propios)	3.643.302,79
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.177.153,36
	03.01.00	"Textiles"	809.192,89
	03.03.00	"Calzados"	239.730,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	408.329,72
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	361.365,98
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	38.420,94
	07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	10.017,50
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	15.250,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	133.767,48
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	384,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	14.070,00
	10.01.00	"Artículos de deportes, recreación y juguetes"	53.166,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	71.500,00
	10.04.00	"Útiles menores médicos-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	2.230,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	25.059,92
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	52.420,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	155.676,94
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	1.260,84
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	73.657,22
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	650,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Ingresos Propios)	4.029.130,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.750,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.921.555,44
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.105.825,11
Partida:	4.04	"Activos reales" (Ingresos Propios)	11.659.987,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	3.218.478,34
	04.03.00	"Equipos marítimos de transporte"	1.462.926,68
	04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"	185.040,79
	09.02.00	"Equipos de computación"	105.675,67
	99.01.00	"Otros activos reales"	6.687.865,95

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JOSÉ ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)	NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 303

203° y 154°

Caracas, 17 DIC 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos; 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al Vicealmirante Jesús Guillermo Clemente Rojas, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.073.203, para cumplir funciones como Agregado de Defensa a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en la República Federativa de Brasil, en reemplazo del General de División Yrvin Clemente Guevara Galván, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.406.768 de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002381 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Elías Jaua Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 304

203° y 154°

Caracas, 18 DIC 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior publicada en Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos; 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al General de División Edylberto José Molina Molina, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.082.459, para cumplir funciones como Agregado Militar en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federal de Alemania, en reemplazo del General de División Guasner Oswaldo Espinoza, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.514.423, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 002389 de fecha 09 de septiembre de 2013. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 303 - Caracas, 23 de diciembre de 2013 - 203° - 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y el numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la Sociedad Mercantil CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A., por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 43.813.469). Decisión ésta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	43.749.145
Ingresos de operación	43.749.145
Ventas brutas de bienes y servicios	43.749.145
B. Gastos Corrientes	43.357.469
Gastos de operación	41.681.802
Gastos de personal	36.274.542
Materiales, suministros y mercancías	2.504.258
Servicios no personales	2.838.478
Depreciación y amortización	64.324
Transferencias y donaciones corrientes	30.835
Al sector privado	30.835
Otros gastos no operativos	1.645.032
Bienes y servicios para la venta	1.597.032
Otras pérdidas	48.000
C. Resultado Económico: Ahorro	391.676
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	456.000
Recursos propios de capital	456.000
Ahorro en cuenta corriente	391.676
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	64.324
B. Gastos de Capital	456.000
Inversión real directa	456.000
Formación bruta de capital fijo	448.000
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	448.000
Bienes intangibles	8.000
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívars)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	43.813.469
Ingresos Corrientes	43.749.145
Ingresos de Capital	64.324
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	43.813.469
Proyecto	32.372.595
Acciones Centralizadas	11.440.874

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	36.274.542
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.101.290
4.03	Servicios No Personales	2.838.478
4.04	Activos Reales	458.000
4.07	Transferencias y Donaciones	30.835
4.08	Otros Gastos	112.324
TOTAL		43.813.469

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	210
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	2
Profesional y Técnico	69
Administrativo	133
Obrero	5
Personal Fijo a Tiempo Parcial	10
Administrativo	10
TOTAL	220

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
	Consolidación y expansión de las tiendas Café Venezuela	Apertura de Tienda	10	32.372.595

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 304 Caracas, 23 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 fecha 19 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la Empresa CONSTRUCTORA IPSFA, C.A., por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 946.638.887,00), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de Diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	944.859.452
- Ingresos de Operación	944.857.016
Ventas de Bienes y Servicios	944.857.016
- Ingresos de la Propiedad	2.436
Ingresos de la Propiedad	2.436
Intereses por Depósitos	2.436
B. Gastos Corrientes	889.759.744
- Gastos de Operación	10.764.791
Gastos de Personal	6.660.938
Materiales, Suministros y Mercancías	463.680
Servicios No Personales	2.774.716
Impuestos Indirectos	429.528
Depreciación y Amortización	435.929
- Impuestos Directos	28.303.638
- Transferencias y Donaciones Corrientes	120.000
Donaciones corrientes a personas	120.000
- Otros Gastos Corrientes	850.571.315
Bienes y Servicios para la Venta	850.371.315
Otros Gastos	200.000
C. Resultado Económico: Ahorro	55.099.708
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	55.535.637
Recursos Propios de Capital	55.535.637
Ahorro en Cuenta Corriente	55.099.708
Incremento de la Depreciación y Amortización acumuladas	435.929
B. Gastos de Capital	1.968.500
Inversión Real Directa	1.968.500
Formación Bruta de Capital Fijo	1.880.500
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.644.280
Producción propia (gastos capitalizables)	236.220
Impuestos indirectos	236.220
Bienes Intangibles	88.000
C. Resultado Financiero: Superávit	53.567.137
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	54.910.643
Incremento de Pasivos	627.999
Incremento de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	1.330
Incremento de impuestos por pagar	626.669
Incremento de provisiones	715.507
Incremento de provisiones para beneficios sociales	715.507
SUPERÁVIT	53.567.137
B. Aplicaciones Financieras	54.910.643
Incremento de otros activos financieros	52.920.719
Incremento de disponibilidades	52.920.719
Incremento de bancos	47.860.462
Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	5.060.257
Disminución de Pasivos	1.989.924
Disminución de cuenta y efectos por pagar a corto plazo	1.989.924
Disminución cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	73.832
Disminución otras cuentas por pagar	1.916.092

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	946.638.887
Ingresos Corrientes	944.859.452
Ingresos de Capital	435.929
Fuentes de Financiamiento	1.343.506
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	946.638.887
Proyecto	933.585.596
Acciones Centralizadas	13.053.291

PRÉSUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
4.01 Gastos de Personal	6.660.938
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	557.813.841
4.03 Servicios No Personales	296.461.618
4.04 Activos Reales	1.732.280
4.05 Activos Financieros	52.920.719
4.07 Transferencias y Donaciones	120.000
4.08 Otros Gastos	28.939.567
4.11 Disminución de Pasivos	1.989.924
TOTAL	946.638.887

PRESUPUESTO DE CAJA
 (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	7.846.038
INGRESOS	939.791.321
Ingresos de Operación	939.788.885
Ingresos de la propiedad	2.436
SALDO INICIAL + INGRESOS	947.637.359
EGRESOS	891.930.859
Egresos de Operación	9.213.702
Inversión Real	1.732.280
Otros Egresos	880.984.877
SALDO FINAL	55.706.500

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Contratado	35
Profesional y Técnico	29
Administrativo	6
TOTAL	35

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
120117	Construcción de viviendas y edificaciones al personal militar	Vivienda	1.464

 Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional

 MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 305 - Caracas, 23 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2013, del FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S. A., por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 450.671.432,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A.

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	250.671.432
- Ingresos de la Propiedad	5.500
Interés por depósitos	5.500
- Transferencias y Donaciones Corrientes	250.665.932
Transferencias corrientes del Sector Público	170.665.932
Transferencias corrientes internas recibidas del Sector Público de la República	170.665.932
Donaciones corrientes internas recibidas del Sector Público de los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros	80.000.000
B. Gastos Corrientes	15.916.673
- Gastos de Operación	499.928
Gastos de Personal	292.000
Materiales, Suministros y Mercancías	35.500
Servicios No Personales	150.150
Impuestos Indirectos	22.278
- Transferencias y Donaciones Corrientes	15.416.745
Donaciones corrientes a la República	15.416.745
C. Resultado Económico: Ahorro	234.754.759
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	234.754.759
Recursos Propios de Capital	234.754.759
Ahorro en Cuenta Corriente	234.754.759
C. Resultado Financiero: Superávit	234.754.759
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	434.754.759
Patrimonio	200.000.000
Incremento del capital institucional	200.000.000
Superávit Financiero	234.754.759
B. Aplicaciones Financieras	434.754.759
Incremento de Otros Activos Financieros	434.754.759
Incremento de disponibilidades	234.754.759
Incremento de banco	234.754.759
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	200.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
INGRESOS	450.671.432
Ingresos Corrientes	250.671.432
Fuentes Financieras	200.000.000
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	450.671.432
Acciones Centralizadas	450.671.432

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
4.01 Gastos de Personal	292.000
4.02 Materiales, Suministros y Mercancías	35.500
4.03 Servicios No Personales	172.428
4.05 Activos Financieros	434.754.759
4.07 Transferencia y Donaciones	15.416.745
TOTAL	450.671.432

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
SALDO INICIAL	0
INGRESOS	250.671.432
Ingresos de la Propiedad	5.500
Transferencias y Donaciones Corrientes	250.665.932
Transferencias Corrientes de la República	170.665.932
Donaciones Corrientes de la República	80.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	250.671.432
EGRESOS	15.916.673
Egresos de Operación	499.928
Transferencias y Donaciones a la República	15.416.745
SALDO FINAL	234.754.759

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2013 N° de Cargos
Personal Contratado	15
Profesional y Técnico	15
TOTAL	15

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 306 Caracas, 26 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa LÁCTEOS LOS ANDES, C.A., por la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 8.633.495.660). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	6.146.512.193
-Ingresos de Operación	6.146.512.193
.Venta Bruta de Bienes	6.146.512.193
Descuentos sobre Ventas	151.452.454
Devoluciones por Ventas	110.041.076
Ventas Netas	5.885.018.663
B. Gastos Corrientes	5.530.080.181
-Gastos de Operación	5.296.109.926
.Gastos de Personal	1.866.241.039
.Materiales, Suministros y Mercancías	4.309.999.055
.Servicios No Personales	1.438.713.323
.Impuestos Indirectos	81.799.592
.Depreciación y Amortización	18.328.985
.Variación de Existencia	(2.418.972.068)
De Materias Primas y Materiales y Suministros	(2.418.972.068)
-Impuestos Directos	200.228.971
-Transferencias y Donaciones Corrientes	33.741.284
.Al Sector Privado	29.927.504
.Transferencias Corrientes al Sector Privado	9.748.561
.Otras Transferencias Corrientes Internas al Sector Privado	9.748.561
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	20.178.943
.Donaciones a Personas	15.481.033
.Donaciones a Instituciones Sin Fines de Lucro	1.180.385
.Donaciones Corrientes a Consejos Comunales	3.517.525
.Al Sector Público	3.813.780
.Donaciones Corrientes al Sector Público	3.813.780
.A la República	1.613.504
.A los Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales	881.772
.A Instituciones de Protección Social	1.026.590
.A los Entes Descentralizados Con Fines Empresariales	44.180
.Al Poder Estatal	21.362
.Al Poder Municipal	226.372
C. Resultado Económico: Ahorro	354.938.482
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	373.267.467
-Recursos Propios de Capital	373.267.467
.Ahorro en Cuenta Corriente	354.938.482
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	18.328.985
B. Gastos de Capital	2.808.921.949
-Inversión Real Directa	2.808.921.949
.Formación Bruta de Capital Fijo	385.825.551
.Maquinaría, Equipos y Otros Bienes Muebles	235.697.169
.Construcciones de Bienes de Dominio Privado	150.128.382
.Incremento de Existencias	2.418.972.068
.De Materias Primas y Materiales y Suministros	2.418.972.068
.Bienes Intangibles	4.124.330
C. Resultado Financiero: Déficit	(2.435.654.482)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	2.468.654.482
Pasivo	2.468.654.482
-Incremento de Pasivos	2.468.654.482
.Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	2.468.654.482
Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	2.468.654.482
Incremento de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2.468.654.482
B. Aplicaciones Financieras	2.468.654.482
Pasivo	33.000.000
-Disminución de Pasivos	33.000.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	33.000.000
.Disminución de Provisiones y Reservas Técnicas	33.000.000
Disminución de Provisiones para Beneficios Sociales	33.000.000
Déficit Financiero	2.435.654.482

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	8.633.495.660
-Ingresos Corrientes	6.146.512.193
-Ingresos de Capital	18.328.985
-Fuentes de Financiamiento	2.468.654.482
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	8.633.495.660
-Acciones Centralizadas	979.300.020
-Proyectos	7.654.195.640

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	1.866.241.039
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.309.999.055
4.03	Servicios No Personales	1.520.512.915
4.04	Activos Reales	389.949.881
4.07	Transferencias y Donaciones	33.741.284
4.08	Otros Gastos	480.051.486
4.11	Disminución de Pasivos	33.000.000
	TOTAL	8.633.495.660

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	101.432.767
Ingresos	6.146.512.193
-Venta Bruta de Bienes	6.146.512.193
Saldo Inicial + Ingresos	6.247.944.960
Egresos	6.146.512.193
-Egresos de Operación	2.842.126.459
-Inversión Real	2.808.921.949
-Otros Egresos	495.463.785
Saldo Final	101.432.767

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	7.563
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	289
-Profesional y Técnico	578
-Administrativo	692
-Médico	16
-Obrero	5.987
Personal Contratado	1.543
-Profesional y Técnico	901
-Administrativo	449
-Obrero	193
TOTAL	9.106

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121612	Adecuación de las Plantas Agroindustriales de Lácteos Los Andes, C.A.	Planta	12	62.950.000
121836	Recepción de la Materia Prima a Nivel Primario para la Elaboración de Productos en las Plantas	Tonelada	109.500	259.859.472
122165	Comercialización y Distribución de Productos Lácteos, Jugos, Néctares y Otros Alimentos de la Cesta Básica Alimentaria	Tonelada	504.020	1.770.102.119
122219	Procesamiento y Envasado de Productos Lácteos, Jugos, Néctares, Postres y Otros Alimentos de la Canasta Normativa Alimentaria	Tonelada	430.729	5.078.843.993
122273	Aseguramiento de la Capacidad de Transporte, Almacenamiento y Distribución de Productos Alimenticios a Nivel Nacional	Tonelada	547.586	357.157.140
122444	Construcción y Adecuación de una Planta Procesadora de Alimentos	Establecimiento	1	125.282.916

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 307 Caracas, 26 de diciembre de
2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de INDUSTRIAS DIANA, C.A., por la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS UN BOLÍVARES (Bs. 3.167.122.401). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes 2.898.968.889	
-Ingresos de Operación	2.589.535.157
Venta Bruta de Bienes	2.589.535.157
Descuento Sobre Ventas	27.437.076
Bonificaciones por Ventas	9.798.956
Devoluciones por Ventas	7.839.164
Ventas Netas	2.544.459.961
-Otros Ingresos	309.433.732
Otros Ingresos Ajenos a la Operación	309.433.732
B. Gastos Corrientes 2.151.343.714	
-Gastos de Operación	2.011.610.646
Gastos de Personal	703.261.407
Materiales, Suministros y Mercancías	802.004.459
Servicios No Personales	472.266.116
Impuestos Indirectos	225.424.440
Depreciación y Amortización	39.965.808
Variación de Existencias	(231.311.584)
De Productos Terminados y Existencias	(80.678.015)
De Materias Primas y Materiales y Suministros	(149.545.190)
De Productos en Proceso	(1.088.379)

-Gastos de la Propiedad	35.489.468
Intereses	35.489.468
Intereses por Otros Financiamientos	35.489.468
-Impuestos Directos	36.007.608
-Transferencias y Donaciones	39.635.992
Al Sector Privado	14.135.992
Transferencias Corrientes al Sector Privado	4.135.992
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	4.135.992
Donaciones Corrientes al Sector Privado	10.000.000
Donaciones a Personas	6.500.000
Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	3.500.000
Al Sector Público	25.500.000
Transferencias Corrientes al Sector Público	25.500.000
A la República	25.500.000
-Otros Gastos Corrientes	28.600.000
Intereses de Mora	3.500.000
Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	5.650.000
Otros Gastos	19.450.000
C. Resultado Económico: Ahorro	702.549.979

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital 742.515.787	
-Recursos Propios de Capital	742.515.787
Ahorro en Cuenta Corriente	702.549.979
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	39.965.808
B. Gastos de Capital 821.927.980	
-Inversión Real Directa	821.927.980
Formación Bruta de Capital	590.616.396
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	459.212.962
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	131.403.434
Incremento de Existencias	231.311.584
De Productos Terminados y Existencias	80.678.015
De Materias Primas y Materiales y Suministros	149.545.190
De Productos en Proceso	1.088.379
C. Resultado Financiero: Déficit (79.412.193)	

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento 228.187.704	
Activo 228.187.704	
-Disminución de la Inversión Financiera	228.187.704
Disminución de Otros Activos Financieros	228.187.704
Disminución de Disponibilidades	228.187.704
Disminución de Bancos	228.187.704
B. Aplicaciones Financieras 228.187.704	
Pasivo 148.775.511	
-Disminución de Pasivos	148.775.511
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	148.775.511
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	148.775.511
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	53.275.511
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	95.500.000
Déficit Financiero 79.412.193	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS 3.167.122.401	
-Ingresos Corrientes	2.898.968.889
-Ingresos de Capital	39.965.808
-Fuentes de Financiamiento	228.187.704
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS 3.167.122.401	
-Acciones Centralizadas	1.551.993.304
-Proyectos	1.615.129.097

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	703.261.407
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	802.004.459
4.03	Servicios No Personales	697.690.556
4.04	Activos Reales	590.616.396
4.07	Transferencias y Donaciones	39.635.992
4.08	Otros Gastos	185.138.080
4.11	Disminución de Pasivos	148.775.511
TOTAL		3.167.122.401

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	924.542.474
Ingresos	<u>2.871.531.813</u>
-Venta Bruta de Bienes	2.562.098.081
-Otros Ingresos	309.433.732
Saldo Inicial + Ingresos	3.796.074.287
Egresos	<u>3.029.719.517</u>
-Egresos de Operación	2.120.420.349
-Inversión Real	821.927.980
-Otros Egresos	157.371.188
Saldo Final	696.354.770

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	<u>1.348</u>
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	17
-Administrativo	333
-Obrero	997
TOTAL	1.348

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Jubilado	40
-Empleado	11
-Obrero	29
TOTAL	40

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121501	Adquisición, modernización y recuperación de equipos para el proceso productivo de Industrias Diana, C.A.	Equipo	6	749.158.187
121973	Producción de aceites, grasas, sub-productos y derivados de Industrias Diana, C.A.	Tonelada	157.396	865.970.910

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 308 Caracas, 26 de diciembre de
2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SÁBILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN), por la cantidad de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 81.588.553). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	<u>72.685.875</u>
-Ingresos de Operación	71.526.956
.Venta Bruta de Bienes	71.526.956
-Otros Ingresos	1.158.919
.Otros Ingresos Ajenos a la Operación	1.158.919
B. Gastos Corrientes	<u>77.373.518</u>
-Gastos de Operación	76.310.881
.Gastos de Personal	25.338.624
.Materiales, Suministros y Mercancías	31.750.409
.Servicios No Personales	5.209.808
.Impuestos Indirectos	5.109.362
.Depreciación y Amortización	8.902.678
-Gastos de la Propiedad	30.637
.Intereses	30.637
.Intereses por Otros Financiamientos	30.637
-Transferencias y Donaciones	1.032.000
.Al Sector Privado	1.032.000
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	1.032.000
.Donaciones a Personas	32.000
.Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	1.000.000
C. Resultado Económico: Desahorro	(4.687.643)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	<u>4.215.035</u>
-Recursos Propios de Capital	4.215.035
.Desahorro en Cuenta Corriente	(4.687.643)
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	8.902.678
B. Gastos de Capital	<u>4.184.398</u>
-Inversión Real Directa	4.184.398
.Formación Bruta de Capital	4.184.398
.Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	4.184.398
C. Resultado Financiero: Superávit	30.637
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	<u>30.637</u>
Superávit Financiero	30.637
B. Aplicaciones Financieras	<u>30.637</u>
Pasivos	30.637
-Disminución de Pasivos	30.637
.Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	30.637
.Disminución de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	30.637

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	<u>81.588.553</u>
-Ingresos Corrientes	72.685.875
-Ingresos de Capital	8.902.678
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	<u>81.588.553</u>
-Acciones Centralizadas	21.862.463
-Proyectos	59.726.090

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	25.338.624
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	31.750.409
4.03	Servicios No Personales	10.319.170
4.04	Activos Reales	4.184.398
4.07	Transferencias y Donaciones	1.032.000
4.08	Otros Gastos	8.933.315
4.11	Disminución de Pasivos	30.637
TOTAL		81.588.553

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	339.392
Ingresos	72.685.875
-Venta de Bienes	71.526.956
-Otros Ingresos	1.158.919
Saldo Inicial + Ingresos	73.025.267
Egresos	72.685.875
-Egresos de Operación	67.438.840
-Inversión Real	4.184.398
-Otros Egresos	1.062.637
Saldo Final	339.392

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	132	
-Alto Nivel y de Dirección	1	
-Directivo	48	
-Profesional y Técnico	59	
-Administrativo	21	
-De Investigación	3	
Personal Contratado	49	
-Profesional y Técnico	33	
-Administrativo	12	
-De Investigación	4	
TOTAL	181	

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122631	Producción y Comercialización de Productos a Base de Gel de Aloe Vera	Litro	759.920	59.726.090

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 309 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 fecha 19 de diciembre del año 2013 autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., (VYCSUCRE), por la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES (Bs. 2.162.812.329). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.652.814.428
- Ingresos de Operación	1.643.678.428
Ventas Brutas de Bienes y Servicios	1.643.678.428
Otros Ingresos de Operación	9.136.000
Otros Ingresos	9.136.000
B. Gastos Corrientes	1.579.886.241
- Gastos de Operación	1.579.736.241
Remuneraciones	145.943.041
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	16.528.062
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	49.854.974
Aportes Patronales	29.324.122
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	6.201.740
Asistencia Socio-Económica	44.034.143
Compra de Bienes y Servicios	1.427.729.273
Bienes de Consumo	344.557.121
Servicios No Personales	1.083.172.152
Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	6.063.927
Depreciación y Amortización	6.063.927
Transferencias y Donaciones Corrientes	150.000
A Personas	150.000
C. Resultado Económico: Ahorro	72.928.187
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	78.992.114
Ahorro en Cuenta Corriente	72.928.187
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	6.063.927
B. Gastos de Capital	544.670.642
- Inversión Real Directa	544.670.642
Formación Bruta de Capital Fijo	544.670.642
Edificios e Instalaciones	5.686.398
Maquinaria, Equipos u otros Bienes Muebles	35.050.270
Construcciones de Bienes del Dominio Público	503.933.974
C. Resultado Financiero: Déficit	(465.678.528)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	503.933.974
Disminución de la Inversión Financiera	503.933.974
Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	503.933.974
Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, S.A., (FONDENSA)	503.933.974
B. Aplicaciones Financieras	503.933.974
Disminución de Pasivos	38.255.446
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	12.620.048
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	25.635.398
Déficit Financiero	465.678.528

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	2.162.812.329
Ingresos de Operación	1.652.814.428
Ingresos de Capital	6.063.927
Recursos Financieros	503.933.974
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	2.162.812.329
Acciones Centralizadas	234.669.240
Proyectos	1.928.143.089

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	145.943.041
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	344.557.121
4.03	Servicios No Personales	1.083.172.152
4.04	Activos Reales	544.670.642
4.07	Transferencias y Donaciones	150.000
4.08	Otros Gastos	6.063.927
4.11	Disminución de Pasivos	38.255.446
TOTAL		2.162.812.329

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	287.954.786
INGRESOS	2.156.748.402
Venta Bienes y Servicios	2.147.612.402
Otros Ingresos de Operación	9.136.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	2.444.703.188
EGRESOS	2.156.748.402
Egresos de Operación	1.612.077.760
Activos Reales	544.670.642
SALDO FINAL	287.954.786

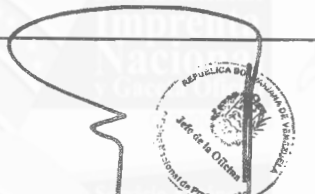
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	163
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	5
- Profesional y Técnico	73
- Administrativo	66
- Obrero	18
Personal Fijo a Tiempo Parcial	46
- Profesional y Técnico	5
- Personal Administrativo	8
- Obrero	33
TOTAL	209

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
122.188	Apoyo a la Comunidad en Materia de Infraestructura	Obra	24
122.189	Servicio de Construcción y Mantenimiento de Obras de Vialidad a Nivel Nacional.	Obra	122
122.506	Operación de Cantera y Plantas de Afaltos	Tonelada	545.240
122.602	Reparación de Maquinarias de Construcción y Equipos de Transporte.	Maquinaria	100

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 310 - Caracas, 26 de diciembre
de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 fecha 19 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme con lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A, por la cantidad de OCHO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES (8.096.415.847). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	7.154.423.045
- Ingresos No Tributarios	3.926.455.043
- Ingresos por Tasas	3.926.455.043
- Ingresos de Operación	3.028.060.008
Ventas Brutas de Servicios	3.027.590.560
Otros Ingresos de Operación	469.448
- Ingresos de la Propiedad	199.907.994
Intereses por Dinero en Depósito	186.376.547
Alquileres	13.531.447
B. Gastos Corrientes	6.253.453.741
- Gastos de Operación	4.477.023.881
Remuneraciones	2.357.592.061
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	456.770.745
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	641.154.533
Aportes Patronales	95.517.340
Asistencia Socio-Económica	963.915.955
Prestaciones Sociales	197.204.408
Otros Gastos de Personal	3.029.080
Compra de Bienes y Servicios	2.077.439.021
Bienes de Consumo	423.402.144
Servicios No Personales	1.654.036.877
Depreciación y Amortización	41.992.799
- Impuestos Directos	417.233.678
- Transferencias y Donaciones Corrientes	1.356.721.422
Al Sector Privado	43.515.389
Transferencias Corrientes al Sector Privado	21.890.261
Pensiones y Otros Beneficios Asociados	6.242.926
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	14.147.836
Otras Transferencias Corrientes Internas al Sector Privado	1.499.499
Donaciones Corrientes al Sector Privado	21.625.128
Donaciones a Personas	11.827.230
Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	6.279.486
Donaciones Corrientes a Consejos Comunales	3.518.412
Al Sector Público	1.313.206.033
Donaciones Corrientes al Sector Público	1.313.206.033
A la República	1.301.417.857
A entes Descentralizados sin fines Empresariales	11.623.890
Al Poder Municipal	164.286
- Otros Gastos Corrientes	2.474.760
Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	2.474.760
C. Resultado Económico: Ahorro	900.969.304
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	942.962.103
Ahorro en Cuenta Corriente	900.969.304
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	41.992.799
B. Gastos de Capital	1.817.842.106
- Formación Bruta de Capital Fijo	1.812.000.086
Repuestos y Reparaciones Mayores	82.077.544
Conservaciones, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras	1.169.102.976
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	530.972.200
Estudios y Proyectos para Inversión en Activo Fijo	5.000.000
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	15.320.000
Otros Activos Reales	9.527.366
- Bienes Intangibles	5.842.020
C. Resultado Financiero: Déficit	(874.880.003)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	900.000.003
- Activos	900.000.003
Disminución de Bancos	900.000.003
B. Aplicaciones Financieras	900.000.003
- Pasivos	25.120.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	25.120.000
- Déficit Financiero	874.880.003

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	8.096.415.847
- Ingresos No Tributarios	3.926.455.043
- Ingresos de Operación	3.028.060.008
- Ingresos de la Propiedad	199.907.994
- Ingresos de Capital	41.992.799
- Fuentes Financieras	900.000.003
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	8.096.415.847
- Acciones Centralizadas	4.813.157.932
- Proyectos	3.283.257.915

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	2.357.592.061
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	423.402.144
4.03	Servicios No Personales	1.654.036.877
4.04	Activos Reales	1.817.842.106
4.07	Transferencias y Donaciones	1.356.721.422
4.08	Otros Gastos	461.701.237
4.11	Disminución de Pasivos	25.120.000
TOTAL		8.096.415.847

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	2.019.862.602
INGRESOS	7.154.423.045
Ingresos No Tributarios	3.926.455.043
Ingresos de Operación	3.028.060.008
Ingresos de la Propiedad	199.907.994
SALDO INICIAL + INGRESOS	9.174.285.647
EGRESOS	8.054.423.048
Egresos de Operación	4.435.031.082
Inversión Real	1.817.842.106
Transferencias y Donaciones	1.356.721.422
Disminución de Pasivos	25.120.000
Otros Gastos	419.708.438
SALDO FINAL	1.119.862.599

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	5.897
- Directivo	898
- Profesional y Técnico	3.186
- Personal Administrativo	1.795
- Personal de Investigación	18
Personal Contratado	476
- Directivo	23
- Profesional y Técnico	133
- Personal Administrativo	107
- Personal Docente	213
TOTAL	6.373

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
123243	Fortalecimiento de los Niveles de Operatividad Dirigidos a Lograr la Optimización en los Procesos de Gestión de Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A	Proceso	59.285
122796	Fortalecimiento de las Operaciones y Servicios Portuarios Necesarios para Optimizar la Gestión de los Puertos, Administrados por Bolivariana de Puertos, S.A	Operación	4.059
122893	Fortalecimiento de la Unidad Estadística de Bolivariana de Puertos, S.A	Informe	28
122850	Articulación Social.	Ayuda Otorgada	1.147

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 311 Caracas, 26 de diciembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 fecha 19 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme con lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la C.A., Metro de Caracas (CAMETRO), por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES (10.848.039.687). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	3.221.540.467
- Ingresos de Operación	678.937.324
Ventas Brutas de Servicios	678.937.324
- Ingresos de la Propiedad	8.536.572
Intereses por Dinero en Depósito	3.273.499
Alquileres	5.263.073
- Transferencias y Donaciones Corrientes	2.507.482.426
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	2.507.482.426
Gastos de Funcionamiento	2.507.482.426
- Otros Ingresos	26.584.145
Otros Ingresos Ajenos a la Operación	16.193.236
Otros Ingresos Ordinarios	10.390.909
B. Gastos Corrientes	6.988.701.944
- Gastos de Operación	6.527.575.095
Remuneraciones	4.489.605.691
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	1.116.902.449
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	1.568.102.312
Aportes Patronales	193.870.184
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	426.915.700
Asistencia Socio-Económica	1.180.782.868
Otros Gastos de Personal	3.032.178
Compra de Bienes y Servicios	1.262.439.404
Bienes de Consumo	591.617.896
Servicios No Personales	670.821.508
Depreciación y Amortización	805.530.000
Ajuste por Variación de Existencia	(30.000.000)
- Transferencias y Donaciones Corrientes	447.690.926
Al Sector Privado	447.590.926
Transferencias Corrientes al Sector Privado	445.590.926
Pensiones y Otros Beneficios Asociados	320.671.923
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	124.819.003
Otras Transferencias Corrientes Internas al Sector Privado	100.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	2.000.000
Donaciones a Personas	1.500.000
Donaciones Corrientes a Consejos Comunales	500.000
Al Sector Externo	100.000
Transferencias Corrientes al Exterior	100.000
A Organismos Internacionales	100.000
- Otros Gastos Corrientes	13.435.923
Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	1.735.923
Otros Gastos	11.700.000
C. Resultado Económico: Desahorro	(3.767.161.477)

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional.



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	506.003.558
- Desahorro en Cuenta Corriente	(3.767.161.477)
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	805.530.000
- Transferencias de Capital recibidas del Sector Público	3.467.635.035
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	
Ley Especial de Endeudamiento Anual 2014	3.467.635.035
- Rehabilitación de la Línea 1 del Metro de Caracas.	1.877.765.548
- Línea 5. Tramo Plaza Venezuela-Miranda II.	1.260.000.000
- Línea 5 Tramo Miranda II-Warairarepano (Obras Civiles)	57.293.687
- Línea 5 Patio y Talleres (Obras Civiles).	252.000.000
- Extensión de La Rinconada-Zoológico de la Línea 3	20.575.800
B. Gastos de Capital	3.837.337.743
- Formación Bruta de Capital Fijo	3.802.337.743
Repuestos y Reparaciones Mayores	65.025.000
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.954.337.032
Conservación, Ampliación y Mejoras Mayores de Obras	3.668.000
Construcciones de Bienes de Dominio Público	1.267.869.487
Estudios y Proyectos para Inversión en Activos Fijos	322.000.000
Producción Propia (Gastos Capitalizables)	189.438.224
Remuneraciones	189.438.224
- Incrementos de Existencia De Productos Terminados y Existencias	30.000.000
	30.000.000
- Bienes Intangibles	5.000.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(3.331.334.185)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	3.353.334.185
- Activos	650.000.000
Disminución de Caja y Bancos	150.000.000
Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	500.000.000
- Pasivos	2.703.334.185
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	2.703.334.185
B. Aplicaciones Financieras	3.353.334.185
- Disminución de Pasivos	22.000.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Contratistas a Corto Plazo	22.000.000
- Déficit Financiero	3.331.334.185

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bólvares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	10.848.039.687
Ingresos de Operación	678.937.324
Ingresos de la Propiedad	8.536.572
Transferencias Corrientes del Sector Público	2.507.482.426
Transferencias de Capital del Sector Público	3.467.635.035
Ingresos de Capital	805.530.000
Fuentes Financieras	3.353.334.185
Otros Ingresos Ajenos a la Operación	26.584.145
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	10.848.039.687
Acciones Centralizadas	3.304.091.753
Proyectos	7.543.947.934

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bólvares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	4.679.043.915
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	591.617.896
4.03	Servicios No Personales	670.821.508
4.04	Activos Reales	3.617.899.519
4.07	Transferencias y Donaciones	447.690.926
4.08	Otros Gastos	818.965.923
4.11	Disminución de Pasivos	22.000.000
TOTAL		10.848.039.687

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bólvares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	173.012.206
INGRESOS	9.892.509.687
Ingresos de Operación	678.937.324
Ingresos de la Propiedad	8.536.572
Transferencias Corrientes del Sector Público	2.507.482.426
Transferencias de Capital del Sector Público	3.467.635.035
Fuentes de Financieras	3.203.334.185
Otros Ingresos	26.584.145
SALDO INICIAL + INGRESOS	10.065.521.893
EGRESOS	10.042.509.687
Egresos de Operación	5.752.045.095
Activos Reales	3.807.337.743
Disminución de Pasivos	22.000.000
Transferencias y Donaciones Corrientes	447.690.926
Otros Egresos	13.435.923
SALDO FINAL	23.012.206

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	9.786
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	80
- Profesional y Técnico	7.719
- Personal Administrativo	1.690
- Personal Docente	17
- Personal de Investigación	38
- Personal Médico	23
- Obrero	218
Personal Contratado	2
- Personal Médico	2
TOTAL	9.788

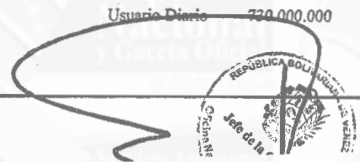
PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Jubilado	1.064
- Empleado	1.006
- Obrero	58
Pensionado	500
- Empleado	424
- Obrero	76
TOTAL	1.564

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2013
35.280	Línea 5. Tramo Plaza Venezuela - Miranda II	%	100
111.508	Extensión de la Rinconada - Zoológico de la Línea 3	%	100
119.508	Línea 5 Patio y Talleres (Obras Civiles)	%	100
119.507	Línea 5 Tramo Miranda II - Warairarepano (Obras Civiles)	%	100
99.643	Rehabilitación de la Línea 1 del Metro de Caracas.	%	100
122.310	Consolidación del Modelo Socialista y Fortalecimiento del Poder Popular 2014	Comunidad	252
101.947	Construcción del Metro Cable Mariche	%	100
63.241	Línea Caracas-Guaremas-Guatire.	%	100
111.948	Producción y Desarrollo de Estadísticas	Estudio	1
111.971	Ampliación de la Red del Sistema Metro	%	100
122.913	Transporte de Pasajeros Metro Superficial, Sistema por Cable y Suburbano		

Usuario Diario 720.000.000

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 312 - Caracas, 26 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, S.A. (COMERSSO), por la cantidad de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 1.995.031.769), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de Diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.987.082.631
- Ingresos de Operación	1.987.082.631
- Venta Bruta de Bienes	1.987.082.631
B. Gastos Corrientes	1.972.890.997
- Gastos de Operación	1.972.890.997
- Gastos de Personal	56.596.089
- Materiales, Suministros y Mercancías	1.867.302.274
- Servicios No Personales	44.324.659
- Depreciación y Amortización	4.667.975
C. Resultado Económico: Ahorro	14.191.634
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	18.859.609
- Recursos Propios de Capital	18.859.609
- Ahorro en Cuenta Corriente	14.191.634
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	4.667.975
B. Gastos de Capital	21.046.080
- Inversión Real Directa	21.046.080
- Formación Bruta de Capital Fijo	20.956.794
- Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	12.867.390
- Construcciones de Bienes de Dominio Privado	8.089.404
- Bienes Intangibles	89.286
C. Resultado Financiero: Déficit	(2.186.471)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	3.281.163
- Activo	3.281.163
- Disminución de la Inversión Financiera	3.281.163
- Disminución de Otros Activos Financieros	3.281.163
- Disminución de Disponibilidades	3.281.163
- Disminución de Bancos	3.281.163
B. Aplicaciones Financieras	3.281.163
- Pasivo	1.094.692
- Disminución de Pasivos	1.094.692
- Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	1.094.692
- Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	1.094.692
- Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	1.094.692
Déficit Financiero	2.186.471

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	
- Ingresos Corrientes	1.987.082.631
- Ingresos de Capital	4.667.975
- Fuentes de Financiamiento	3.281.163
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	
- Acciones Centralizadas	53.924.469
- Proyectos	1.941.107.300

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	56.596.089
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.867.302.274
4.03	Servicios No Personales	44.324.659
4.04	Activos Reales	21.046.080
4.08	Otros Gastos	4.667.975
4.11	Disminución de Pasivos	1.094.692
TOTAL		1.995.031.769

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	80.426.546
Ingresos	1.987.082.631
- Ingresos de Operación	1.987.082.631
Saldo Inicial + Ingresos	2.067.509.177
Egresos	1.990.363.794
- Egresos de Operación	1.969.317.714
- Inversión Real	21.046.080
Saldo Final	77.145.383

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	240
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	28
- Profesional y Técnico	38
- Administrativo	173
Personal Contratado	10
- Profesional y Técnico	10
TOTAL	250

RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2014
		Unid. de Medida	Cantidad
121107	Sistema Socialista de Distribución a Precios Justos	Proceso	10154
			1.941.107.300

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELÁSQUEZ
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 313 - Caracas, 26 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa DESARROLLOS GRAN CARACAS, C.A. (HOTEL ALBA CARACAS), por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 446.674.162). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	426.962.966
-Ingresos de Operación	426.962.966
.Venta Bruta de Servicios	379.435.098
.Otros Ingresos de Operación	47.527.868
B. Gastos Corrientes	369.262.610
-Gastos de Operación	331.074.628
.Gastos de Personal	160.263.996
.Materiales, Suministros y Mercancías	94.624.268
.Servicios No Personales	31.917.138
.Impuestos Indirectos	24.558.030
.Depreciación y Amortización	19.711.196
-Transferencias y Donaciones Corrientes	34.333.710
.Al Sector Público	34.333.710
.Transferencias Corrientes al Sector Público	34.333.710
.A los Entes Descentralizados con Fines Empresariales	34.333.710
.Venezolana de Turismo Venetur, S.A.	34.333.710
-Otros Gastos Corrientes	2.854.272
.Otros Gastos	2.854.272
C. Resultado Económico: Ahorro	58.700.356
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	78.411.552
-Recursos Propios de Capital	78.411.552
.Ahorro en Cuenta Corriente	58.700.356
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	19.711.196
B. Gastos de Capital	76.603.816
-Inversión Real Directa	76.603.816
.Formación Bruta de Capital Fijo	76.603.816
.Maquinarías, Equipos y Otros Bienes Muebles	15.703.816
.Construcciones de Bienes de Dominio Privado	60.900.000
C. Resultado Financiero: Superávit	1.807.736
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	1.807.736
.Superávit Financiero	1.807.736
B. Aplicaciones Financieras	1.807.736
.Pasivo	1.807.736
.-Disminución de Pasivos	1.807.736
.-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	1.807.736
.-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Costo Fijo	1.807.736
.-Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Costo Fijo	1.807.736

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	446.674.162
-Ingresos Corrientes	426.962.966
-Ingresos de Capital	19.711.196
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	446.674.162
-Acciones Centralizadas	137.344.306
-Proyectos	309.329.856

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	160.263.996
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	94.624.268
4.03	Servicios No Personales	56.475.168
4.04	Activos Bienes	76.603.816
4.07	Transferencias y Donaciones	34.333.710
4.08	Otros Gastos	22.565.468
4.11	Disminución de Pasivos	1.807.736
TOTAL		446.674.162

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	135.493.929
Ingresos	426.962.966
-Venta de Servicios	379.435.098
-Otros Ingresos	47.527.868
Saldo Inicial + Ingresos	562.456.895
Egresos	426.962.966
-Egresos de Operación	313.171.168
-Inversión Real	76.603.816
-Otros Egresos	37.187.982
Saldo Final	135.493.929

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	587
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	12
-Profesional y Técnico	106
-Personal Administrativo	62
-Obrero	406
Personal Fijo a Tiempo Parcial	3
.Médico	3
Personal Contratado	20
.Administrativo	10
.Obrero	20
TOTAL	620

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unidad Medida	Cantidad	
121158	Plan de Captación de Clientes y Prestación de Servicios Integrales	Usuario	693.682	309.329.856

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 314 - Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del HOTEL VENETUR MARACAIBO, C.A., por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 256.931.042). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	243.623.299
-Ingresos de Operación	243.623.299
.Venta Bruta de Servicios	229.925.034
.Otros Ingresos de Operación	13.698.265
B. Gastos Corrientes	232.873.906
-Gastos de Operación	209.648.496
.Gastos de Personal	103.612.837
.Materiales, Suministros y Mercancías	63.181.354
.Servicios No Personales	32.546.186
.Impuestos Indirectos	7.957.338
.Depreciación y Amortización	2.350.781
-Impuestos Directos	3.149.219
-Transferencias y Donaciones Corrientes	20.026.091
.Al Sector Privado	132.646
Donaciones Corrientes al Sector Privado	132.646
Donaciones a Personas	132.646
.Al Sector Público	19.893.445
Transferencias Corrientes al Sector Público	19.893.445
A Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros Venezolana de Turismo VENETUR, S.A	19.893.445
C. Resultado Económico: Ahorro	10.799.493
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	13.150.274
-Recursos Propios de Capital	13.150.274
.Ahorro en Cuenta Corriente	10.799.493
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	2.350.781
B. Gastos de Capital	13.150.274
-Inversión Real Directa	13.150.274
.Formación Bruta de Capital Fijo	12.950.276
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	9.750.097
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	3.200.179
Bienes Intangibles	199.998
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	10.956.962
Activo	10.956.962
-Disminución de la Inversión Financiera	10.956.962
Disminución de Otros Activos Financieros	10.956.962
Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	10.956.962
Disminución de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	10.956.962
B. Aplicaciones Financieras	10.956.962
Activo	956.962
-Inversión Financiera	956.962
Incremento de Otros Activos Financieros	956.962
Incremento de Disponibilidades	956.962
Incremento de Bancos	956.962
Pasivo	10.000.000
-Disminución de Pasivos	10.000.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	10.000.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	10.000.000
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	318.057
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	147.492
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	9.534.451

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	256.931.042
-Ingresos Corrientes	243.623.299
-Ingresos de Capital	2.350.781
-Fuentes de Financiamiento	10.956.962
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	256.931.042
-Acciones Centralizadas	83.352.683
-Proyectos	173.578.359

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	103.612.837
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	63.181.354
4.03	Servicios No Personales	40.503.524
4.04	Activos Reales	13.150.274
4.05	Activos Financieros	956.962
4.07	Transferencias y Donaciones	20.026.091
4.08	Otros Gastos	5.500.000
4.11	Disminución de Pasivos	10.000.000
TOTAL		256.931.042

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	1.352.223
Ingresos	254.580.261
-Ingresos de Operación	254.580.261
Saldo Inicial + Ingresos	255.932.484
Egresos	253.623.299
-Egresos de Operación	217.297.715
-Inversión Real	13.150.274
-Otros Gastos	23.175.310
Saldo Final	2.309.185

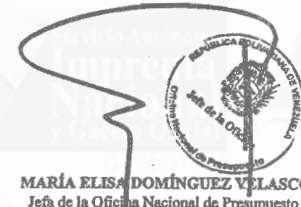
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	418
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	14
-Profesional y Técnico	90
-Personal Administrativo	22
-Personal Médico	1
-Obrero	290
Personal Fijo a Tiempo Parcial	23
-Obrero	23
TOTAL	441

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
120751	Prestación de Servicios Hoteleros	Usuario	243.378	173.578.359

Comuníquese y Publique,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 315 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la INDUSTRIA VENEZOLANA ENDÓGENA DE VÁLVULAS SOCIEDAD ANÓNIMA (INVEVAL, S.A.), por la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 31.597.420). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	31.575.721
-Ingresos de Operación	28.075.721
-Venta de Servicios	28.075.721
-Transferencias Corrientes	3.500.000
-Transferencias Corrientes del Sector Público	3.500.000
-Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público De la República	3.500.000
-Ministerio del Poder Popular para Industrias	3.500.000
-Recursos Ordinarios	3.500.000
B. Gastos Corrientes	31.580.099
-Gastos de Operación	31.580.099
-Gastos de Personal	11.222.334
-Materiales, Suministros y Mercancías	16.633.963
-Servicios No Personales	2.500.578
-Impuestos Indirectos	1.201.525
-Depreciación y Amortización	21.699
C. Resultado Económico: Desahorro	(4.378)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	17.321
-Recursos Propios de Capital	17.321
-Desahorro en Cuenta Corriente	(4.378)
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	21.699
B. Gastos de Capital	0
C. Resultado Financiero: Superávit	17.321
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	17.321
-Superávit Financiero	17.321
B. Aplicaciones Financieras	17.321
-Activos	17.321
-Inversión Financiera	17.321
-Incremento de Otros Activos Financieros	17.321
-Incremento de Disponibilidades	17.321
-Incremento de Banco	17.321

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	31.597.420
-Ingresos Corrientes	31.575.721
-Ingresos de Capital	21.699
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	31.597.420
-Acciones Centralizadas	19.158.832
-Proyectos	12.438.588

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	11.222.334
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	16.633.963
4.03	Servicios No Personales	3.702.103
4.05	Activos Financieros	17.321
4.08	Otros Gastos	21.699
TOTAL		31.597.420

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	242.412
Ingresos	31.575.721
-Ingresos de Operación	28.075.721
-Transferencias del Sector Público	3.500.000
Saldo Inicial + Ingresos	31.818.133
Egresos	31.558.400
-Egresos de Operación	31.558.400
Saldo Final	259.733

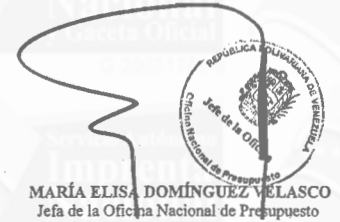
PERSONAL POR TIPO DE CARGOS
(Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	58
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	2
-Profesional y Técnico	6
-Administrativo	11
-Obrero	38
TOTAL	58

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	METAS		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122542	Reparación y mantenimiento de valvulas industriales	Producto	2.040	12.438.588

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 316 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la **FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI)** por la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 16.140.132)**, Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	15.985.808
-Ingresos de Operación	15.985.808
-Venta Bruta de Bienes	15.985.808
B. Gastos Corrientes	14.922.285
-Gastos de Operación	14.742.929
-Gastos de Personal	3.811.325
-Materiales, Suministros y Mercancías	6.451.976
-Servicios No Personales	3.143.505
-Impuestos Indirectos	1.181.799
-Depreciación y Amortización	154.324
-Gastos de la Propiedad	179.356
-Intereses	179.356
-Intereses Internos	179.356
-Intereses por Otros Financiamientos	179.356
C. Resultado Económico: Ahorro	1.063.523
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	1.217.847
-Recursos Propios de Capital	1.217.847
-Ahorro en Cuenta Corriente	1.063.523
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	154.324

B. Gastos de Capital	450.000
-Inversión Real Directa	450.000
Formación Bruta de Capital Fijo	450.000
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	450.000
C. Resultado Financiero: Superávit	767.847
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	767.847
Superávit Financiero	767.847
B. Aplicaciones Financieras	767.847
Activos	767.847
-Inversión Financiera	767.847
Incremento de Otros Activos Financieros	767.847
Incremento de Disponibilidades	767.847
Incremento de Bancos	767.847

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	16.140.132
-Ingresos Corrientes	15.985.808
-Ingresos de Capital	154.324
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	16.140.132
-Acciones Centralizadas	8.994.863
-Proyectos	7.145.269

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	3.811.325
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	6.451.976
4.03	Servicios No Personales	4.325.304
4.04	Activos Reales	450.000
4.08	Otros Gastos	333.680
4.11	Disminución de Pasivos	767.847
TOTAL		16.140.132

FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI)

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	2.180.850
Ingresos	15.985.808
-Venta de Bienes y Servicios	15.985.808
Saldo Inicial + Ingresos	18.166.658
Egresos	15.217.261
-Egresos de Operación	14.588.605
-Inversión Real	450.000
-Otros Gastos	179.356
Saldo Final	2.948.697

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	36
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	1
-Profesional y Técnico	7
-Obrero	27
TOTAL	36

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
123280	Ensamblaje y Comercialización de Bicicletas	Unidad	24.000	7.145.269

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 317 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 229.185.246)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de Diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	186.740.067
-Transferencias Corrientes	186.740.067
Transferencias Corrientes del Sector Público	186.740.067
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	186.740.067
De la República	186.740.067
Ministerio del Poder Popular para Industrias	186.740.067
Recursos Ordinarios	186.740.067
B. Gastos Corrientes	183.837.107
-Gastos de Operación	182.487.107
-Gastos de Personal	154.529.875
Materiales, Suministros y Mercancías	4.018.953
Servicios No Personales	17.976.960
Impuestos Indirectos	5.872.739
Depreciación y Amortización	88.580
-Transferencias y Donaciones Corrientes	1.350.000
Al Sector Público	1.350.000
Transferencias Corrientes al Sector Público	1.350.000
A Entes Descentralizados con Fines Empresariales	1.350.000
C. Resultado Económico: Ahorro	2.902.960

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	45.348.132
-Recursos Propios de Capital	2.991.540
Ahorro en Cuenta Corriente	2.902.960
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	88.580
-Transferencias y Donaciones de Capital	42.356.599
Transferencias y Donaciones de Capital del Sector Público	42.356.599
Transferencias de Capital Recibidas del Sector Público	42.356.599
De la República	42.356.599
Ministerio del Poder Popular para Industrias	42.356.599
Recursos Ordinarios	42.356.599

B. Gastos de Capital	45.348.139
-Inversión Real Directa	45.348.139
Formación Bruta de Capital Fijo	45.010.241
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	2.209.090
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	601.600
Producción Propia (Gastos Capitalizables)	42.199.551
Gastos de Personal	15.888.195
Materiales, Suministros y Mercancías	3.878.378
Servicios No Personales	22.432.978
Bienes Intangibles	337.898

C. Resultado Financiero: Equilibrio

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	229.185.246
-Ingresos Corrientes	186.740.067
-Ingresos de Capital	42.445.179
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	229.185.246
-Acciones Centralizadas	186.828.647
-Proyectos	42.356.599

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	170.418.070
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	7.897.331
4.03	Servicios No Personales	46.282.677
4.04	Activos Reales	3.148.588
4.07	Transferencias y Donaciones	1.350.000
4.08	Otros Gastos	88.580
TOTAL		229.185.246

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	134.032.660
Ingresos	229.096.666
-Transferencias del Sector Público	229.096.666
Saldo Inicial + Ingresos	363.129.326
Egresos	229.096.666
-Egresos de Operación	182.398.527
-Inversión Real	45.348.139
-Otros Egresos	1.350.000
Saldo Final	134.032.660

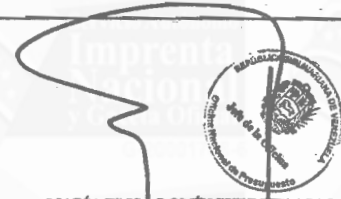
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	158
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	58
-Profesional y Técnico	49
-Administrativo	4
-Obrero	46
Personal Contratado	1.183
-Profesional y Técnico	1.183
TOTAL	1.341

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
119259	Diseño, Construcción y Puesta en Marcha de Unidades Productivas en los Ejes de Desarrollo Nacional	Edificación	33	22.546.208
122782	Fase II. Seguimiento Operativo y Administrativo de las Unidades Productivas en los Ejes de Desarrollo Nacional	Informe	232	19.810.390

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 318 Caracas, 26 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la INDUSTRIA VENEZOLANA ENDÓGENA DE PAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA (INVEPAL, S.A.), por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 996.333.098), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	949.884.590
-Ingresos de Operación	948.940.394
Ventas Brutas de Bienes	948.940.394
Devoluciones por Ventas	4.744.702
Ventas Netas	944.195.692
-Otros Ingresos	944.196
Otros Ingresos Ajenos a la Operación	944.196
B. Gastos Corrientes	862.827.665
-Gastos de Operación	854.083.772
Gastos de Personal	151.755.389
Materiales, Suministros y Mercancías	408.009.439
Servicios No Personales	274.056.283
Depreciación y Amortización	19.186.568
Variación de Existencias	1.076.093
De Productos Terminados y Existencias	1.076.093
-Gastos de la Propiedad	6.602.325
Intereses	6.602.325
Intereses Internos	6.602.325
Intereses por Otros Financiamiento	6.602.325
-Transferencias y Donaciones Corrientes	1.022.316
Al Sector Privado	1.022.316
Donaciones Corrientes al Sector Privado	1.022.316
Donaciones a Personas	1.022.316
-Otros Gastos Corrientes	1.119.252
Otros Gastos	1.119.252
C. Resultado Económico: Ahorro	82.312.223
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	102.574.884
-Recursos Propios de Capital	102.574.884
-Ahorro en Cuenta Corriente	82.312.223
Disminución de Existencias	1.076.093
De Productos Terminados y Existencias	1.076.093
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	19.186.568

B. Gastos de Capital	46.522.127
- Inversión Real Directa	46.522.127
Formación Bruta de Capital	46.322.127
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	42.164.659
Bienes Preexistentes	6.000
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	75.000
Producción Propia (Gastos Capitalizables)	4.076.468
Gastos de Personal	1.515.256
Materiales, Suministros y Mercancías	293.164
Servicios No Personales	2.268.048
Bienes Intangibles	200.000
C. Resultado Financiero: Superávit	56.052.757

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	83.314.697
Pasivos	27.261.940
- Incremento de Pasivos	27.261.940
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	24.261.940
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	23.963.568
Incremento de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	20.963.568
Incremento de Cuentas por Pagar a Proveedores Corto Plazo	3.000.000
Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	298.372
Incremento de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	298.372
Incremento de Otros Pasivos	3.000.000
Incremento de Fondos de Terceros	3.000.000
Superávit Financiero	56.052.757
B. Aplicaciones Financieras	83.314.697
Activos	56.052.757
- Inversión Financiera	56.052.757
Incremento de Otros Activos Financieros	56.052.757
Incremento de Disponibilidades	56.052.757
Incremento de Banco	56.052.757
Pasivos	27.261.940
- Disminución de Pasivos	27.261.940
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	24.261.940
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	23.963.568
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	20.963.568
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores	3.000.000
Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	298.372
Disminución de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	298.372
Disminución de Otros Pasivos	3.000.000
Disminución de Fondos de Terceros	3.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	996.333.098
- Ingresos Corrientes	949.884.590
- Ingresos de Capital (No incluye variación de existencias)	19.186.568
- Fuentes de Financiamiento	27.261.940
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	996.333.098
- Acciones Centralizadas	336.473.117
- Proyectos	659.859.981

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	153.270.645
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	408.302.603
4.03	Servicios No Personales	276.324.331
4.04	Activos Reales	42.445.659
4.05	Activos Financieros	56.052.757
4.07	Transferencias y Donaciones	1.022.316
4.08	Otros Gastos	31.652.847
4.11	Disminución de Pasivos	27.261.940
TOTAL		996.333.098

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	22.659.920
Ingresos	949.884.590
- Venta de Bienes	948.940.394
- Otros Ingresos	944.196
Saldo Inicial + Ingresos	972.544.510
Egresos	893.831.833
- Egresos de Operación	833.821.111
- Inversión Real	46.522.127
- Otros Egresos	13.488.595
Saldo Final	78.712.677


PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	824
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Profesional y Técnico	253
- Obrero	570
Personal Fijo a Tiempo Parcial	25
- Personal de Investigación	25
Personal Contratado	17
- Profesional y Técnico	17
TOTAL	866

RESUMEN DE PROYECTOS (Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122464	Generación de espacio de participación directa y protagónica en la formación de trabajadoras y trabajadores en el marco del modelo de gestión socialista	Hora	2.224	7.092.915
122659	Producción, distribución y reciclaje de productos de papel, cartón y convertidos	Tonelada	36.017	652.767.066

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 319 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VENEZOLANA DE TELECOMUNICACIONES, C.A. (VTELCA), por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA BOLÍVARES (Bs. 3.632.499.060), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo, con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	3.063.726.088
-Ingresos de Operación	3.063.726.088
-Venta Bruta de Bienes	3.063.726.088
B. Gastos Corrientes	2.779.622.444
-Gastos de Operación	2.779.622.444
-Gastos de Personal	285.567.803
-Materiales, Suministros y Mercancías	2.315.990.216
-Servicios No Personales	159.263.088
-Depreciación y Amortización	18.801.337
C. Resultado Económico: Ahorro	284.103.644
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	302.904.981
-Recursos Propios de Capital	302.904.981
-Ahorro en Cuenta Corriente	284.103.644
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	18.801.337
B. Gastos de Capital	463.561.008
-Inversión Real Directa	463.561.008
-Formación Bruta de Capital Fijo	463.561.008
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	405.061.008
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	58.500.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(160.656.027)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	549.971.635
Activos	182.324.504
-Disminución de la Inversión Financiera	182.324.504
-Disminución de Otros Activos Financieros	182.324.504
Disminución de Fondos en Avance, en Anticipo y en Fideicomiso	182.324.504
Disminución de Anticipos a Proveedores	182.324.504
Pasivos	367.647.131
-Incremento de Pasivos	367.647.131
-Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	367.647.131
Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	367.647.131
Incremento de Otros Efectos por Pagar a Corto Plazo	367.647.131
B. Aplicaciones Financieras	549.971.635
Activos	389.315.608
-Inversión Financiera	389.315.608
-Incremento de Otros Activos Financieros	389.315.608
Incremento de Disponibilidades	18.801.337
Incremento de Bancos	18.801.337
Incremento de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	370.514.271
Incremento de Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	370.514.271
Déficit Financiero	160.656.027

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	3.632.499.060
-Ingresos Corrientes	3.063.726.088
-Ingresos de Capital	18.801.337
-Fuentes de Financiamiento	549.971.635
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	3.632.499.060
-Acciones Centralizadas	268.382.352
-Proyectos	3.364.116.708

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	285.567.803
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.315.990.216
4.03	Servicios No Personales	159.263.088
4.04	Activos Reales	463.561.008
4.05	Activos Financieros	389.315.608
4.08	Otros Gastos	18.801.337
	TOTAL	3.632.499.060

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	486.201.219
Ingresos	3.063.726.088
-Ingresos por Venta de Bienes	3.063.726.088
Saldo Inicial + Ingresos	3.549.927.307
Egresos	3.044.924.751
-Egresos de Operación	2.581.363.743
-Inversión Real	463.561.008
Saldo Final	505.002.556

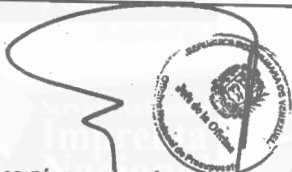
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	802	
-Alto Nivel y de Dirección	1	
-Directivo	40	
-Profesional y Técnico	88	
-Administrativo	50	
-Obrero	630	
Personal Contratado	131	
-Profesional y Técnico	34	
-Administrativo	7	
-Obrero	90	
TOTAL	940	

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida Cantidad	
123034	Incremento de la producción a través de la ampliación de la capacidad de la fábrica y el desarrollo de nuevas tecnologías	Equipo 3.500.000	3.364.116.708

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VILASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 320 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VENERUATO INDUSTRIAS, C.A., por la cantidad de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 1.978.030.658). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bólvares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.654.646.739
-Ingresos de Operación	1.654.646.739
.Venta Bruta de Bienes	1.490.376.030
.Venta Bruta de Servicios	164.270.709
B. Gastos Corrientes	1.579.395.213
-Gastos de Operación	1.367.170.475
-Gastos de Personal	170.924.920
-Materiales, Suministros y Mercancías	857.046.293
-Servicios No Personales	188.310.654
-Impuestos Indirectos	136.674.392
-Depreciación y Amortización	14.214.216
-Impuestos Directos	1.587.303
-Transferencias y Donaciones Corrientes	175.400
.AI Sector Privado	175.400
Donaciones Corrientes al Sector Privado	175.400
Donaciones a Personas	175.400
-Otros Gastos Corrientes	210.462.035
-Otros Gastos	210.462.035
C. Resultado Económico: Ahorro	75.251.526
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	89.465.742
-Recursos Propios de Capital	89.465.742
-Ahorro en Cuenta Corriente	75.251.526
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	14.214.216
B. Gastos de Capital	83.453.160
-Inversión Real Directa	83.453.160
-Formación Bruta de Capital Fijo	83.121.862
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	58.551.862
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	24.570.000
Bienes Intangibles	331.298
C. Resultado Financiero: Superávit	6.012.582
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	315.182.285
Pasivos	309.169.703
-Incremento de Pasivos	309.169.703
-Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	309.169.703
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	309.169.703
Incremento de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	309.169.703
Superávit Financiero	6.012.582
B. Aplicaciones Financieras	315.182.285
Pasivos	315.182.285
-Disminución de Pasivos	315.182.285
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	315.182.285
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	315.182.285
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	6.012.582
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores Corto Plazo	309.169.703

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bólvares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	1.978.030.658
-Ingresos Corrientes	1.654.646.739
-Ingresos de Capital	14.214.216
-Fuentes de Financiamiento	309.169.703
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	1.978.030.658
-Acciones Centralizadas	613.515.494
-Proyectos	1.364.515.164

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bólvares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	170.924.920
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	857.046.293
4.03	Servicios No Personales	324.985.046
4.04	Activos Reales	83.453.160
4.07	Transferencias y Donaciones	175.400
4.08	Otros Gastos	226.263.554
4.11	Disminución de Pasivos	315.182.285
TOTAL		1.978.030.658

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bólvares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	238.172.696
Ingresos	1.654.646.739
-Venta de Bienes y Servicios	1.654.646.739
Saldo Inicial + Ingresos	1.892.819.435
Egresos	1.654.646.739
-Egresos de Operación	1.358.968.841
-Inversión Real	83.453.160
-Otros Gastos	212.224.738
Saldo Final	238.172.696

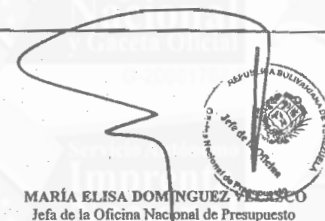
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	497
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	17
-Profesional y Técnico	164
-Administrativo	51
-Obrero	264
TOTAL	497

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bólvares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unit. Medida	Cantidad	
122932	Ensamblaje, comercialización, venta de repuestos y mantenimiento de vehículos en el marco de la reestructuración de las fuerzas productivas	Vehículo	8.580	1.359.776.449
123115	Impulso del Desarrollo Endógeno en la Parroquia Los Tacariguaes del Municipio Gimnot de Maracay, Estado Aragua	Hora	5.070	4.738.715

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ Y SOTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 321 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa ZONA FRANCA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE PARAGUANÁ, C.A. (ZONFIPCA), por la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BÓLVARES (Bs. 41.840.948). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AJORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	40.140.948
-Ingresos de Operación	40.140.948
-Ventas Brutas de Servicios	40.140.948
B. Gastos Corrientes	27.724.820
-Gastos de Operación	27.697.916
-Gastos de Personal	16.294.962
-Materiales, Suministros y Mercancías	3.634.797
-Servicios No Personales	3.296.878
-Impuestos Indirectos	2.771.279
-Depreciación y Amortización	1.700.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	26.904
-Al Sector Privado	26.904
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	26.904
-Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	26.904
C. Resultado Económico: Ahorro	12.416.128
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	14.116.128
-Recursos Propios de Capital	14.116.128
-Ahorro en Cuenta Corriente	12.416.128
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	1.700.000
B. Gastos de Capital	13.816.128
-Inversión Real Directa	13.816.128
-Formación Bruta de Capital Fijo	13.786.878
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.470.750
-Construcciones de Bienes de Dominio Público	12.316.128
-Bienes Intangibles	29.250
C. Resultado Financiero: Superávit	300.000
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	300.000
-Superávit Financiero	300.000
B. Aplicaciones Financieras	300.000
-Pasivo	300.000
-Disminución de Pasivos	300.000
-Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	300.000
-Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	300.000
-Disminución de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	300.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	41.840.948
-Ingresos Corrientes	40.140.948
-Ingresos de Capital	1.700.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	41.840.948
-Acciones Centralizadas	27.312.041
-Proyectos	14.528.907

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	16.294.962
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	3.634.797
4.03	Servicios No Personales	6.068.157
4.04	Activos Reales	13.816.128
4.07	Transferencias y Donaciones	26.904
4.08	Otros Gastos	1.700.000
4.11	Disminución de Pasivos	300.000
TOTAL		41.840.948

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	269.450
Ingresos	40.140.948
-Ingresos de Operación	40.140.948
Saldo Inicial + Ingresos	40.410.398
Egresos	40.140.948
-Egresos de Operación	25.997.916
-Inversión Real	13.816.128
-Otros Egresos	326.904
Saldo Final	269.450

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo		26
-Alto Nivel y de Dirección		1
-Directivo		12
-Profesional y Técnico		24
-Administrativo		14
-Obrero		45
Personal Contratado		6
-Profesional y Técnico		1
-Administrativo		1
-Obrero		4
TOTAL		102

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
Jubilado		1
-Empleado		1
Pensionado		1
-Obrero		1
TOTAL		2

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122233	Construcción de un patio para el Almacenamiento de contenedores tecnológicos, en la Zona Franca Industrial de Paraguaná (Fase II)	Patio	1	10.696.845
122274	Construcción de dos galpones en la Zona Franca Industrial de Paraguaná (Fase II)	Galpón	2	3.832.062

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 322 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT), por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 2.567.830.947). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 322 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VENEZOLANA DE INDUSTRIA TECNOLÓGICA, C.A. (VIT), por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 2.567.830.947). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	2.387.871.343
-Ingresos de Operación	2.387.871.343
.Ventas Brutas de Bienes	2.387.258.372
.Ventas Brutas de Servicios	612.971
B. Gastos Corrientes	2.201.777.685
-Gastos de Operación	2.141.653.944
.Gastos de Personal	224.476.553
.Materiales, Suministros y Mercancías	1.625.793.916
.Servicios No Personales	264.401.773
.Depreciación y Amortización	26.981.702
-Impuestos Directos	58.123.741
-Transferencias y Donaciones Corrientes	2.000.000
.Al Sector Privado	2.000.000
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	2.000.000
.Donaciones a Personas	1.000.000
.Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	1.000.000
C. Resultado Económico: Ahorro	186.093.658
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	213.075.360
-Recursos Propios de Capital	213.075.360
.Ahorro en Cuenta Corriente	186.093.658
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	26.981.702
B. Gastos de Capital	244.217.400
-Inversión Real Directa	244.217.400
.Formación Bruta de Capital Fijo	243.537.400
.Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	171.857.400
.Construcciones de Bienes de Dominio Privado	71.680.000
.Bienes Intangibles	680.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(31.142.040)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	152.977.902
Activos	121.282.239
-Disminución de la Inversión Financiera	121.282.239
.Disminución de Otros Activos Financieros	121.282.239
.Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	121.282.239
.Disminución de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	121.282.239
Pasivos	31.695.663
-Incremento de Pasivos	31.695.663
.Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	31.695.663
.Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	31.695.663
.Incremento de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	31.695.663
B. Aplicaciones Financieras	152.977.902
Activos	108.793.025
-Inversión Financiera	108.793.025
.Incremento de Otros Activos Financieros	108.793.025
.Incremento de Disponibilidades	108.793.025
.Incremento de Bancos	108.793.025
Pasivos	13.042.837
-Disminución de Pasivos	13.042.837
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	12.868.382
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	12.868.382
.Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores Corto Plazo	12.868.382
.Disminución de Otros Pasivos	174.455
.Disminución de Provisiones y Reservas Técnicas	174.455
.Disminución de Provisiones	174.455
.Disminución de Provisiones para Despidos	174.455
Déficit Financiero	31.142.040

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	2.567.830.947
-Ingresos Corrientes	2.387.871.343
-Ingresos de Capital	26.981.702
-Fuentes de Financiamiento	152.977.902
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	2.567.830.947
-Acciones Centralizadas	373.045.783
-Proyectos	2.194.785.164

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	224.476.553
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.625.793.916
4.03	Servicios No Personales	264.401.773
4.04	Activos Reales	244.217.400
4.05	Activos Financieros	108.793.025
4.07	Transferencias y Donaciones	2.000.000
4.08	Otros Gastos	85.105.443
4.11	Disminución de Pasivos	13.042.837
TOTAL		2.567.830.947

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	178.967.512
Ingresos	2.509.153.582
-Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	2.509.153.582
Saldo Inicial + Ingresos	2.688.121.094
Egresos	2.400.360.557
-Egresos de Operación	2.127.715.079
-Inversión Real	244.217.400
-Otros Gastos	28.428.078
Saldo Final	287.760.537


PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	292
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	21
-Profesional y Técnico	423
-Administrativo	21
-Médico	2
-Obrero	524
Personal Contratado	270
-Profesional y Técnico	60
-Médico	2
-Obrero	208
TOTAL	1.262

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. de Medida	Cantidad	
123148	Construcción de galpón para la instalación de línea de componentes electrónicos y fuentes de poder de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A.	Galpón	130	72.611.841
123230	Producción y comercialización de equipos de computación de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A.	Computadora	173	1.998.443.599
123285	Dotación del laboratorio de investigación y desarrollo de Venezolana de Industria Tecnológica, C.A.	Laboratorio	13	5.257.108
123298	Instalación de línea de producción multiproducto en Venezolana de Industria Tecnológica, C.A.	Línea	50.000	118.472.616

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 323 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la **SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE LA REGIÓN GUAYANA, S.A. (SGR GUAYANA, S.A.)** por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 2.150.266). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	2.050.116
-Ingresos de Operación	2.050.116
.Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	1.748.950
.Otros Ingresos de Operación	301.166
B. Gastos Corrientes	2.050.116
-Gastos de Operación	1.993.529
.Gastos de Personal	1.632.190
.Materiales, Suministros y Mercancías	66.947
.Servicios No Personales	285.368
.Impuestos Indirectos	6.900
.Depreciación y Amortización	2.124
-Transferencias y Donaciones Corrientes	5.000
.Al Sector Privado	5.000
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	5.000
.A Instituciones sin Fines de Lucro	5.000
-Otros Gastos Corrientes	51.587
.Otros Gastos	51.587
C. Resultado Económico: Equilibrio	0

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	2.124
-Recursos Propios de Capital	2.124
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	2.124
B. Gastos de Capital	0
C. Resultado Financiero: Superávit	2.124
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	100.150
Activos	1.340
-Disminución de la Inversión Financiera	1.340
.Disminución de Otros Activos Financieros	1.340
.Disminución de Disponibilidades	1.340
.Disminución de Bancos	1.340
Pasivos	96.186
-Incremento de Pasivos	96.186
.Incremento de Otros Pasivos	96.186
.Incremento de Otros Pasivos a Mediano y Largo Plazo	96.186
Patrimonio	500
-Incremento del Patrimonio	500
.Incremento del Capital	500
.Incremento del Capital Fiscal e Institucional	500
Superávit	2.124
B. Aplicaciones Financieras	100.150
Activos	73.150
-Inversión Financiera	73.150
.Adquisición de Títulos y Valores que No Otorgan Propiedad	33.093
.Adquisición de Títulos y Valores a Corto Plazo	33.093
.Incremento de Otros Activos Financieros	40.057
.Incremento de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	10.057
.Incremento de Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	10.057
.Incremento de Fondos en Avance, Anticipos, Fideicomiso y Activos Diferidos	30.000
.Incremento de Activos Diferidos a Corto Plazo	30.000

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Pasivos	27.000
-Disminución de Pasivos	27.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	27.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	27.000
.Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	27.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	2.150.266
-Ingresos Corrientes	2.050.116
-Ingresos de Capital	2.124
-Fuentes de Financiamiento	98.026
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	2.150.266
-Acciones Centralizadas	301.166
-Proyectos	1.849.100

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	1.632.190
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	66.947
4.03	Servicios No Personales	292.268
4.05	Activos Financieros	73.150
4.07	Transferencias y Donaciones	5.000
4.08	Otros Gastos	53.711
4.11	Disminución de Pasivos	27.000
TOTAL		2.150.266

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	14.470
Ingresos	<u>2.040.532</u>
-Ingresos de Operación	2.040.059
-Incremento de Capital	500
Saldo Inicial+Ingresos	2.055.029
Egresos	<u>2.041.899</u>
-Egresos de Operación	1.922.219
-Inversión Financiera	63.093
-Otros Egresos	56.587
Saldo Final	13.130

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	10
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Profesional y Técnico	7
-Administrativo	2
TOTAL	10

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121873	Ejecutar un plan para otorgar 300 afianzamientos a pequeñas y medianas unidades productivas en la Región Guayana	Fianza	300	1.849.100

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ PAREDES
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 324 - Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS VENTEL, C.A., por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 196.277.665). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	<u>194.900.688</u>
-Ingresos de Operación	194.900.688
-Venta Bruta de Servicios	194.900.688

B. Gastos Corrientes

-Gastos de Operación	123.808.641
-Gastos de Personal	83.413.912
-Materiales, Suministros y Mercancías	23.319.188
-Servicios No Personales	12.736.164
-Impuestos Indirectos	2.902.400
-Depreciación y Amortización	1.376.977
-Impuestos Directos	60.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	5.311.503
-Al Sector Privado	<u>2.311.503</u>
-Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.911.503
-Directas a Personas	1.911.503
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	1.911.503
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	400.000
-Donaciones a Personas	400.000
-Al Sector Público	3.000.000
-Transferencias Corrientes al Sector Público	3.000.000
-A la República	3.000.000
-Otros Gastos Corrientes	5.000
-Otros Gastos	5.000

C. Resultado Económico: Ahorro

65.775.544

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital

67.152.521

-Recursos Propios de Capital	67.152.521
-Ahorro en Cuenta Corriente	65.775.544
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	1.376.977

B. Gastos de Capital

67.152.521

-Inversión Real Directa	67.152.521
-Formación Bruta de Capital Fijo	67.152.521
-Construcciones de Bienes de Dominio Privado	67.152.521

C. Resultado Financiero: Equilibrio

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	<u>196.277.665</u>
-Ingresos Corrientes	194.900.688
-Ingresos de Capital	1.376.977
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	<u>196.277.665</u>
-Acciones Centralizadas	42.875.513
-Proyectos	153.402.152

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	83.413.912
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	23.319.188
4.03	Servicios No Personales	15.638.564
4.04	Activos Reales	67.152.521
4.07	Transferencias y Donaciones	5.311.503
4.08	Otros Gastos	1.441.977
	TOTAL	196.277.665

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	1.112.833
Ingresos	<u>194.900.688</u>
-Venta Bruta de Servicios	194.900.688
Saldo Inicial + Ingresos	196.013.521
Egresos	<u>194.900.688</u>
-Egresos de Operación	122.371.664
-Inversión Real	67.152.521
-Otros Egresos	5.376.503
Saldo Final	1.112.833

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	494
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	24
-Profesional y Técnico	60
-Personal Administrativo	135
-Personal Policial	9
-Obrero	267
Personal Fijo a Tiempo Parcial	8
-Obrero	8
Personal Contratado	35
-Personal Administrativo	35
TOTAL	537

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Jubilado	2
Obrero	9
TOTAL	9

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121636	Servicios Turísticos del Sistema Teleférico Warairarepano	Visita	1.300.000	86.249.631
121810	Modernización y Puesta en Marcha del Sistema Teleférico de Mérida	Obra	1	67.152.521

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 325 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 760.033.079). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	756.312.239
-Ingresos de Operación	658.654.263
-Venta de Servicios	658.654.263
-Ingresos de la Propiedad	14.558.011
-Alquileres	14.558.011
-Transferencias y Donaciones Corrientes	83.099.965
-Del sector Público	83.099.965
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	83.099.965
De los Entes Descentralizados con Fines Empresariales	83.099.965
Hotel Venetur Mar Caribe, S.A.	426.482
Hotel Venetur Puerto La Cruz, C.A.	3.755.516
Hotel Venetur Maramara, S.A.	6.960.000
Hotel Venetur Valencia, C.A.	2.455.399
Hotel Venetur Mtsacaibo, C.A.	19.893.445
Hotel Venetur Margarita, S.A.	12.266.200
Hotel Venetur Mérida, S.A.	2.517.430
Hotel Venetur Orinoco, C.A.	274.400
Residencias Anasco Suites, C.A.	217.383
Desarrollos Gran Caracas, C.A. (Hotel Alba Caracas)	34.333.710
B. Gastos Corrientes	518.804.859
-Gastos de Operación	471.162.140
-Gastos de Personal	257.650.232
-Materiales, Suministros y Mercancías	102.358.070
-Servicios no Personales	95.029.882
-Impuestos Indirectos	12.383.116
-Depreciación y Amortización	3.740.840
-Impuestos Directos	4.390.076
-Transferencias y Donaciones Corrientes	41.063.062
-Al Sector Privado	4.797.833
Transferencias Corrientes al Sector Privado	1.575.833
Directas a Personas	262.039
Otras Transferencias Directas a Personas	262.039
A Instituciones sin Fines de Lucro	1.313.794
Donaciones Corrientes al Sector Privado	3.222.000
Donaciones a Personas	3.221.000
Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	1.000
-Al Sector Público	36.265.229
Transferencias Corrientes al Sector Público	34.154.173
A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	8.022.597
A Entes Descentralizados con Fines Empresariales	26.131.576
Donaciones Corrientes al Sector Público	2.111.056
A la República	2.000.000
A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	111.056
-Otros Gastos Corrientes	2.189.581
-Obligaciones del Ejercicio Vigente	165.000
-Devoluciones y Reintegros Diversos	165.000
-Indemnizaciones y Sanciones Pecuniarias	66.643
-Otros Gastos Corrientes	1.957.938
C. Resultado Económico: Ahorro	237.507.380
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	241.248.220
-Recursos Propios de Capital	241.248.220
-Ahorro en Cuenta Corriente	237.507.380
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	3.740.840
B. Gastos de Capital	27.335.552
-Inversión Real Directa	27.335.552
-Formación Bruta de Capital Fijo	26.717.695
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	23.122.095
Construcciones de Bienes de Dominio Privado	312.000
Construcciones de Bienes de Dominio Público	3.283.600
Bienes Intangibles	617.857
C. Resultado Financiero: Superávit	213.912.668
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	213.912.668
Superávit Financiero	213.912.668
B. Aplicaciones Financieras	213.912.668
Activos	213.912.668
-Inversión Financiera	213.912.668
-Incremento de Otros Activos Financieros	213.912.668
-Incremento de Disponibilidades	213.912.668
-Incremento de Bancos	213.912.668

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	760.033.079
-Ingresos Corrientes	756.312.239
-Ingresos de Capital	3.740.840
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	760.033.079
-Acciones Centralizadas	304.608.540
-Proyectos	455.444.539

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	257.650.232
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	102.358.070
4.03	Servicios No Personales	107.412.998
4.04	Activos Reales	27.335.552
4.05	Activos Financieros	213.912.668
4.07	Transferencias y Donaciones	41.063.062
4.08	Otros Gastos	10.320.497
TOTAL		760.053.079

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	5.956.877
Ingresos	756.312.239
-Ingresos de Operación	658.654.263
-Transferencias Corrientes del Sector Público	83.099.965
-Otros Ingresos	14.558.011
Saldo Inicial + Ingresos	762.269.116
Egresos	542.399.571
-Egresos de Operación	467.421.300
-Inversión Real	27.335.552
-Otros Egresos	47.642.719
Saldo Final	219.869.545

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.742
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	130
-Profesional y Técnico	540
-Obrero	1.078
Personal Fijo a Tiempo Parcial	110
-Administrativo	50
-Obrero	60
Personal Contratado	354
-Administrativo	115
-Obrero	239
TOTAL	2.213

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
120686	Plan de Captación de Clientes y Prestación de Servicios Integrales del Hotel Venetur Maturín	Usuario	299.790	82.846.474
120690	Plan de Prestación de Servicios Integrales del Hotel Venetur Morrocoy	Usuario	120.000	113.885.123
120729	Servicios de Atraque de Embarcaciones y Concesión de Terrenos, Locales y Galpones en la Marina Venetur Caraballeda	Servicio	2.320	5.577.271
120740	Servicios de Atraque y Desatraque de Embarcaciones en la Marina Venetur Maimarés	Servicio	593	2.014.064
120742	Servicio de Atraque de Embarcaciones de la Marina Venetur Cumaná	Usuario	1.544	5.842.818
120775	Servicio de Atraque de Embarcaciones y Concesión de Terrenos en la Marina Venetur Margarita	Servicio	696	5.919.936
120777	Servicios de Aparcamiento de Embarcaciones en la Marina Venetur Morrocoy	Servicio	1.440	1.885.132
120784	Seguimiento y Control Operativo y de Gestión a la Red de Hoteles y Marinas Venetur	Informe	222	86.229.125

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
120788	Servicio de Aparcamiento de Embarcaciones Nacionales e Internacionales en la Marina Venetur Puerto La Cruz	Usuario	2.500	10.000.000
121246	Prestación de Servicios Hotelero Integral en el Hotel Venetur Canada	Usuario	200.684	97.733.776
121340	Comercialización de Productos y Servicios Turísticos del Campamento Venetur Canaima	Usuario	73.800	35.064.417
122197	Comercialización Nacional e Internacional del Destino Venezuela	Usuario	42.420	8.446.403

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 326 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del HOTEL VENETUR ORINOCO, C.A., por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE BOLÍVARES (Bs. 48.764.209). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	47.952.777
-Ingresos de Operación	47.455.737
.Venta Bruta de Servicios	43.374.038
.Otros Ingresos de Operación	4.081.699
-Ingresos de la Propiedad	497.040
.Utilidades, Dividendos, Alquileres y Otros Ingresos de la Propiedad	497.040
.Alquileres	497.040
B. Gastos Corrientes	38.699.746
-Gastos de Operación	38.425.346
.Gastos de Personal	23.571.445
.Materiales, Suministros y Mercancías	7.946.409
.Servicios No Personales	5.778.607
.Impuestos Indirectos	317.453
.Depreciación y Amortización	811.432
-Transferencias y Donaciones Corrientes	274.400
.Al Sector Público	274.400
.Transferencias Corrientes al Sector Público	274.400
.A Entes Descentralizados con Fines Empresariales Venezolana de Turismo Venetur, S.A.	274.400
C. Resultado Económico: Ahorro	9.253.031
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	10.064.463
-Recursos Propios de Capital	10.064.463
.Ahorro en Cuenta Corriente	9.253.031
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	811.432
B. Gastos de Capital	2.000.000
-Inversión Real Directa	9.000.000
.Formación Bruta de Capital Fijo	8.532.611
.Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	7.502.026
.Construcciones de Bienes de Dominio Público	1.030.585
.Bienes Intangibles	467.389

C. Resultado Financiero: Superávit 1.064.463

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	1.064.463
Superávit Financiero	1.064.463
B. Aplicaciones Financieras	1.064.463
Activos	1.064.463
-Inversión Financiera	1.064.463
-Incremento de Otros Activos Financieros	1.064.463
-Incremento de Disponibilidades	1.064.463
-Incremento de Bancos	1.064.463

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	48.764.209
-Ingresos Corrientes	47.952.777
-Ingresos de Capital	811.432
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	48.764.209
-Acciones Centralizadas	16.091.941
-Proyectos	32.672.268

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	23.571.445
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	7.946.409
4.03	Servicios No Personales	6.096.060
4.04	Activos Reales	9.000.000
4.05	Activos Financieros	1.064.463
4.07	Transferencias y Donaciones	274.400
4.08	Otros Gastos	811.432
TOTAL		48.764.209

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	5.852.096
Ingresos	47.952.777
-Ingresos de Operación	47.455.737
-Otros Ingresos	497.040
Saldo Inicial + Ingresos	53.804.873
Egresos	46.889.314
-Egresos de Operación	37.613.914
-Inversión Real	9.000.000
-Otros Egresos	274.400
Saldo Final	6.916.559

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	165	
-Alto Nivel y de Dirección	1	
-Directivo	13	
-Administrativo	64	
-Obrero	87	
Personal Contratado	24	
-Administrativo	15	
-Obrero	9	
TOTAL	189	

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Med.	Cantidad	
121949	Plan de Reimpulso Integral de la Gestión Hotelera	Usuario	67.083	32.672.268

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto- Número 327 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S. por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN BOLÍVARES (Bs. 235.474.021). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	139.028.480
- Ingresos de operación	139.028.480
Venta bruta de servicios	139.028.480
B. Gastos Corrientes	71.980.926
- Gastos de operación	65.116.926
Materiales, suministros y mercancías	703.214
Servicios no personales	52.746.976
Depreciación y amortización	11.666.736
- Transferencias y Donaciones	750.000
Donaciones corrientes al sector público	750.000
- Variación de existencia	28.800
- Otros gastos	6.114.000
Impuestos directos (telecomunicaciones)	5.229.000
Pérdidas por cuentas incobrables	669.000
Sanciones pecuniarias impuestas a entes descentralizados sin fines empresariales	93.600
Otros gastos	122.400
C. Resultado Económico: Ahorro	67.047.554
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	78.743.090
Ahorro en cuenta corriente	67.047.554
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	11.666.736
Variación de existencias	28.800
B. Gastos de Capital	79.330.720
Inversión real directa	79.330.720
Formación bruta de capital fijo	79.330.720
Equipos de telecomunicaciones	68.650.720
Vehículos automotores terrestres	1.680.000
C. Resultado Financiero: Superávit	8.412.370

III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras 93.162.375	
-Activos	669.000
Disminución de cuentas por cobrar	669.000
-Pasivos	84.081.005
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	79.899.005
Incremento de otras provisiones	4.182.000
-Superávit financiero	8.412.370
B. Aplicaciones Financieras 93.162.375	
-Activos	93.162.375
Incremento de bancos	79.724.692
Incremento de otros activos circulantes	13.437.683

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	235.474.021
Ingresos Corrientes	139.028.480
Ingresos de Capital	11.695.536
Fuentes Financieras	84.750.005
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	235.474.021
Proyectos	216.943.285
Acciones Centralizadas	18.530.736

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.02	Materiales, suministros y mercancías	703.214
4.03	Servicios no personales	52.746.976
4.04	Activos reales	70.330.720
4.05	Activos financieros	93.162.375
4.07	Transferencias y donaciones	750.000
4.08	Otros Gastos	17.780.736
	TOTAL	235.474.021

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	127.919.246
INGRESOS	223.778.485
Ingresos de operaciones	139.697.480
Incremento de otros pasivos financieros circulantes	84.081.005
SALDO INICIAL + INGRESOS	351.697.731
EGRESOS	144.853.793
Gastos de operación	53.450.190
Inversión real directa	70.330.720
Incremento de otros activos financieros	13.437.683
Transferencias y donaciones	750.000
Otros gastos	6.085.200
SALDO FINAL	206.843.938

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
120.748	Comercialización de transporte de datos	Circuito	80	216.943.285

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 328 Caracas, 26 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC), por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 104.320.743.116). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	17.576.194.302
- Ingresos de operación	17.537.000.000
Venta bruta de servicios	17.537.000.000
- Otros ingresos	39.194.302
B. Gastos Corrientes	57.532.362.728
- Gastos de operación	44.898.867.191
Gastos de personal	25.033.271.306
Materiales, suministros y mercancías	8.334.763.977
Servicios no personales	9.347.034.244
Depreciación y amortización	2.182.997.664
- Gastos de la Propiedad	2.623.285.400
Intereses	360.083.884
Intereses por operaciones financieras	2.263.121.516
Intereses por deuda - Servicio de la deuda pública	
- Otros gastos corrientes	1.494.812.582
Pérdidas ajenas a la operación	57.807.041
Otros gastos	1.437.005.461
- Transferencias y donaciones	8.516.277.635
Pensiones, jubilaciones y otros beneficios socio-económicos	8.283.268.029
Donaciones corrientes al sector privado	45.070.889
Donaciones corrientes al sector público	4.574.999
Donaciones de capital al sector privado	859.512
Donaciones corrientes a Consejos Comunales	14.339.999
Transferencias corrientes al sector público	123.488.074
Subsidios a organismos laborales y gremiales	2.809.998
Otras transferencias	41.846.135
C. Resultado Económico: Desahorro	39.956.168.426
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(28.384.322.560)
Desahorro en cuenta corriente	(39.956.168.426)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	2.182.997.664
Transferencias de capital	2.388.771.282
Del Sector Público	
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica	9.388.771.202
Ingresos ordinarios	1.145.461.574
Ley Especial de Reordenamiento 2014	8.243.189.628
Proyectos por Reordenamiento	
- Central Hidroeléctrica Tocoma	1.996.832.834

. Construcción de Subestaciones Encapsuladas en SF6 en la Zona Urbana de Maracaibo	487.471.835
. Rehabilitación de las Unidades 1 a 6 de la Casa de Máquinas I de la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar (Guri)	1.127.763.000
. Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de CORPOELEC	447.661.229
. Plan Nacional de Respaldo al Sistema de Transformadores de Potencia y Sistema Control de la Demanda	114.666.420
. Sistema de Transmisión en 400 KV Asociado a las Subestaciones Buena Vista y El Venado	167.384.448
. Construcción de la Planta de Generación Termoeléctrica Antonio José de Sucre (Planta Cumaná)	233.843.255
. Planta Ciclo Combinado Termozulia V	193.500.000
. Planta Termozulia III	1.405.567.882
. II Desarrollo del Complejo Hidroeléctrico Uribante Caparo (Presa Las Cuevas-Central Las Coloradas)	1.856.262.525
. Reemplazo de Turbogeneradores Obsoletos por Tecnología de Última Generación	163.782.000
. Rehabilitación de la Central Hidroeléctrica Antonio José de Sucre (Macaguaná)	48.375.000
B. Gastos de Capital	40.703.484.328
- Inversión real directa	36.988.833.677
Formación bruta de capital fijo	
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	2.206.374.474
Tierras y terrenos	14.014.702
Edificios e instalaciones	3.000.001
Construcciones en proceso	34.257.386.018
Activos Intangibles	497.746.503
Otros activos	10.311.979
- Producción propia (Gastos Capitalizables)	3.714.650.651
Gastos de personal	513.607.345
Materiales, suministros y mercancías	1.928.265.937
Servicios no personales	1.272.777.369
C. Resultado Financiero: Déficit	69.087.883.888

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	75.172.779.948
- Activos	21.961.281.690
Disminución de caja y bancos	11.416.994.065
Disminución de cuentas por cobrar comerciales	1.944.238.288
Disminución de fondos en fideicomiso	8.600.049.337
Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (Fonden S.A.)	3.565.509.041
Fondo Miranda	15.896.616
Fondo Conjunto Chino-Venezolano	4.619.983.890
Fondo Económico	9.999.999
Fondo Eficiencia	503.999
Fondo Chino Gran Volumen	388.155.792
- Pasivos	53.211.498.258
Incremento de cuentas y efectos por pagar	51.908.413.718
Incremento de provisiones para beneficios sociales	772.950.454
Incremento de otras provisiones	530.134.086
B. Aplicaciones Financieras	75.172.779.948
- Activos	3.342.290.934
Incremento de anticipos a proveedores	755.313.147
Incremento de anticipos a contratistas	2.586.977.787
- Pasivos	2.742.605.126
Disminución de deuda pública a corto plazo	2.742.605.126
- Déficit financiero	69.087.883.888

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	104.320.743.116
Ingresos Corrientes	17.576.194.302
Ingresos de Capital	11.571.768.866
Fuentes Financieras	75.172.779.948
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	104.320.743.116
Proyectos	64.872.775.298
Acciones centralizadas	39.447.967.818

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	25.546.878.651
4.02	Materiales, suministros y mercancías	10.263.029.914
4.03	Servicios no personales	10.619.811.613
4.04	Activos reales	36.988.833.677
4.05	Activos financieros	3.342.290.934
4.07	Transferencias y donaciones	8.516.277.635
4.08	Otros gastos	3.677.810.166
4.10	Servicio de la deuda pública (Intereses)	2.623.205.400
4.11	Disminución de pasivos	2.742.605.126
TOTAL		104.320.743.116

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	12.804.827.502
INGRESOS	90.720.751.387
Ingresos de operación	19.481.238.288
Transferencias de capital del sector público (Ingresos ordinarios y LEE 2014)	9.388.771.202
Disminución de fondos en fideicomiso	8.600.049.337
Incremento de pasivos	53.211.498.258
Otros ingresos	39.194.302
SALDO INICIAL + INGRESOS	103.525.648.889
EGRESOS	102.137.745.452
Egresos de Operación	42.715.069.527
Inversión real (Incluye gastos capitalizables)	40.703.484.328
Intereses por deuda	2.623.205.400
Incremento de activos	3.342.290.934
Disminución de pasivos	2.742.605.126
Transferencias y donaciones	8.516.277.635
Otros gastos	1.494.812.502
SALDO FINAL	1.387.903.437

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	42.853
- Directivo	1.569
- Profesional y Técnico	21.382
- Administrativo	4.226
- Personal de Investigación	321
- Personal Médico	88
- Obrero	15.267
Total	42.853

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° Jubilados y Pensionados
Jubilado	9.465
Pensionado	1.535
Total	11.000

Nota: Debido al proceso de fusión de las empresas eléctricas, la información desagregada del personal jubilado y pensionado por tipo de cargo no se encuentra actualizada

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
119610	Proyecto de mantenimiento, rehabilitación y mejoras de infraestructura de generación hidroeléctrica	MW	1.947	1.093.600.415
119643	Proyecto expandir infraestructura de generación termoeléctrica región Oriental	MW	945	1.511.151.543
119636	Proyecto expandir infraestructura de generación termoeléctrica región Occidental	MW	1.815	772.298.519
104395	Proyecto fortalecimiento y desarrollo institucional de la Corporación Eléctrica Nacional	Modelo	9	447.661.229
119605	Generar energía eléctrica	GWH	136.427	9.829.832.647
118917	Planta Ciclo Combinado Termozulia V	MW	470	193.500.000
123337	Proyecto expandir y adecuar infraestructura de transmisión y distribución región occidental	Obra	37	3.643.167.926

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 329- Caracas, 26 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros N° 39 de fecha 19 de diciembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE SERVICIOS DE LAMINACIÓN DE ALUMINIO, C.A (EPS SERLACA), por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 2.416.106.651). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de capital	0
B. Gastos de capital	2.416.106.651
- Inversión real directa	2.415.722.497
Maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	982.587.231
Activos intangibles	85.000.000
Construcciones de bienes de dominio privado	1.348.135.266
- Producción propia	384.154
Gastos de personal	384.154
C. Resultado Financiero: Déficit	2.416.106.651
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	2.416.106.651
- Activos	2.416.106.651
Disminución de Bancos	384.154
Disminución de Fondos en Fideicomiso	2.415.722.497
B. Aplicaciones Financieras	2.416.106.651
- Déficit Financiero	2.416.106.651

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	2.416.106.651
Fuentes Financieras	2.416.106.651
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	2.416.106.651
Proyectos	2.416.106.651

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	384.154
4.04	Activos reales	2.415.722.497
TOTAL		2.416.106.651

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	389.514
INGRESOS	2.415.722.497
Disminución de fondos en fideicomiso	2.415.722.497
SALDO INICIAL + INGRESOS	2.416.112.011
EGRESOS	2.416.106.651
Gastos de personal	384.154
Activos reales	2.415.722.497
SALDO FINAL	5.360

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	20
- Alto Nivel y Dirección	3
- Profesional y Técnico	12
- Administrativo	1
- Obrero	4
Personal Contratado	25
- Profesional y Técnico	16
- Obrero	9
TOTAL	45

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
39.003	Diseño, construcción y puesta en marcha de una planta de laminación y fundición de aluminio en Caicara del Orinoco, Municipio General Manuel Cedeño, Estado Bolívar	Planta	1	2.416.106.651

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 330 - Caracas, 26 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 39 fecha 19 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa C.V.G. ALUMINIO DEL CARONÍ, S.A. (C.V.G. ALCASA), por la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 4.918.091.876). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.831.987.830
- Ingresos de Operación	1.723.729.246
Venta de Bienes	1.723.729.246
- Ingresos de la Propiedad	108.258.584
Intereses por depósito en institución financiera	108.258.584
B. Gastos Corrientes	4.201.250.712
- Gastos de Operación	3.517.163.920
Gastos de Personal	1.753.813.347
Materiales, Suministros y Mercancías	1.223.741.631
Servicios No Personales	398.305.933
Depreciación y Amortización	141.303.009
- Transferencias y Donaciones	60.279.832
Transferencias corrientes internas al sector privado	60.279.832
Pensiones	49.185.430
Jubilaciones	11.094.402
- Otros Gastos	623.806.960
Intereses por otros financiamientos	572.095.083
Servicios Corporativos	34.474.585
Fondo para la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de C.V.G.	17.237.292
C. Resultado Económico: Desahorro	2.369.262.882
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(2.227.959.873)
Desahorro en Cuenta Corriente	(2.369.262.882)
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	141.303.009
B. Gastos de Capital	636.668.369
Inversión real directa	636.668.369
Formación bruta de capital fijo	636.668.369
Estudios, Proyectos y contratación	636.668.369
C. Resultado Financiero: Déficit	2.864.628.242
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	2.944.801.037
Activos	1.063.919.267
Disminución de Bancos	1.063.919.267
Disminución de Cuentas por Cobrar	
Pasivos	1.880.881.770
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	1.053.325.840
Incremento de efectos por pagar a mediano y largo plazo	184.980.000
Incremento de Otros Pasivos Circulantes	306.347.310
Incremento de Provisiones para Beneficios Sociales	336.228.620
B. Aplicaciones Financieras	2.944.801.037
Activos	80.172.795
Incremento de Cuentas por Cobrar a corto plazo	80.172.795
Déficit Financiero	2.864.628.242

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	4.918.091.876
Ingresos Corrientes	1.831.987.830
Ingresos de Capital	141.303.009
Fuentes Financieras	2.944.801.037
Categorías Presupuestarias	4.918.091.876
Proyectos	4.001.903.989
Acciones Centralizadas	916.187.887

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
 (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	1.753.813.347
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.223.741.631
4.03	Servicios No Personales	398.305.933
4.04	Activos reales	636.668.369
4.05	Activos Financieros	80.172.795
4.07	Transferencias y Donaciones	60.279.832
4.08	Otros Gastos	765.109.969
TOTAL		4.918.091.876

PRESUPUESTO DE CAJA
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	1.296.934.788
Ingresos	3.712.869.600
- Ingresos Financieros	1.723.729.246
- Otros Ingresos de Operación	108.258.584
- Incremento de pasivos	1.880.881.770
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	1.053.325.840
Incremento de efectos por pagar a mediano y largo plazo	184.980.000
Incremento de otros pasivos circulantes	306.347.310
Incremento de provisión para prestaciones sociales	336.228.620
Saldo Inicial+Ingresos	5.009.804.388
Egresos	4.776.788.867
- Egresos de operación	3.375.860.911
Gastos de funcionamiento	3.375.860.911
- Inversión real	636.668.369
- Activos financieros	80.172.795
- Otros Egresos	684.086.792
Transferencias y donaciones	60.279.832
Intereses por otros financiamientos	572.095.083
Servicios Corporativos	34.474.585
Fondo para la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de C.V.G.	17.237.292
Saldo Final	233.015.521

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	4.048
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	96
- Profesional y Técnico	852
- Personal administrativo	669
- Personal Docente	30
- Personal de Investigación	5
- Personal Médico	11
- Obrero	2.384
Personal Contratado	4
- Personal administrativo	3
- Obrero	1
TOTAL	4.052

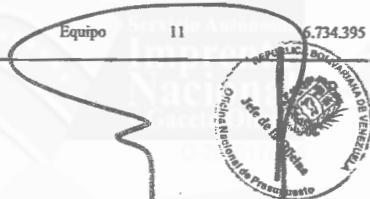
PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Nº Jubilados y Pensionados
Jubilado	200
- Alto Nivel y de Dirección	2
- Empleado	198
Pensionado	867
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Empleado	707
- Obrero	159
TOTAL	1.067

RESUMEN DE PROYECTOS

Codigo	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
119788	Adecuación Tecnológica y Mejora de la Productividad de las Líneas III y IV de Reducción	Tonelada	83.287	204.892.708
119789	Sostenimiento operativo, adecuación y actualización tecnológica de la planta de Fundición, CVG Alcasa.	Tonelada	39.035	10.729.637
119791	Sostenimiento operativo y adecuación tecnológica de la planta de laminación, CVG Alcasa	Tonelada	31.500	229.331.630
121875	Recuperación y estabilización del proceso productivo	Tonelada	83.287	3.365.235.620
122947	Instalación II Etapa Planta Extrusora con una capacidad de 16.500 t/año de Perfiles Pesados.	Instalación	10.625	184.980.000
123578	Adquisición de equipo switche principal y secundarios de la Red de Voz y Datos de CVG Alcasa	Equipo	11	6.734.395

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

CONVENIO CAMBIARIO N° 24

El Ejecutivo Nacional representado por el ciudadano Nelson J. Merentes D., en su carácter de Ministro del Poder Popular de Finanzas, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, Eudomar Rafael Tovar, autorizado por el Directorio de ese Instituto en sesión N° 4.656 celebrada el 30 de diciembre de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7, numerales 2, 5) y 7), 21, numerales 16) y 17), 34, 122 y 124 de la Ley del Banco Central de Venezuela; 3 del Convenio Cambiario N° 1 del 05 de febrero de 2003, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.- El tipo de cambio de compra aplicable a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus empresas filiales, así como a las empresas mixtas creadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, por la venta de divisas provenientes de actividades u operaciones distintas a las de exportación y/o venta de hidrocarburos, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el cual será publicado en la página web de dicho Instituto, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Igual tipo de cambio de compra será aplicable a las operaciones de venta de divisas generadas por las empresas de servicios que formen parte del Conglomerado Nacional Industrial Petrolero, y las derivadas de exportaciones mineras, así como las divisas manejadas o percibidas por el Fondo de Ahorro Popular a que se refiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Relativa al Fondo de Ahorro Nacional de la Clase Obrera y al Fondo de Ahorro Popular.

Parágrafo Único: Con el propósito de materializar lo establecido en este Convenio Cambiario, las empresas a que se refiere el presente artículo entregarán las divisas a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), la cual efectuará la venta correspondiente en nombre de aquéllas.

Artículo 2.- El tipo de cambio de venta aplicable a las personas jurídicas a que se refiere el artículo 1 del presente Convenio Cambiario, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Artículo 3.- El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra de oro por parte del Banco Central de Venezuela, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Artículo 4.- Los activos denominados en moneda extranjera, representados por los derechos de explotación a que se refiere el Decreto N° 9.368 de fecha 30 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109 del 13 de febrero de 2013, a través del cual el Ejecutivo Nacional le transfirió a Petróleos de Venezuela, S.A., o la filial que ésta designe el derecho a desarrollar directamente o por intermedio de un ente del Estado, las actividades previstas en el artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a Éstas, en las áreas delimitadas mediante la Resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería N° 177 de fecha 28 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.094 del 28 de diciembre de 2012, y otros intangibles en divisas de las empresas operadoras a que se refiere el presente artículo con ocasión de estas actividades, así como los pasivos denominados en moneda extranjera de tales empresas operadoras en el sector aurífero, serán registrados contablemente al tipo de

cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el cual será publicado en la página web del Banco Central de Venezuela.

Artículo 5.- El presente Convenio Cambiario entrará en vigencia el 30 de diciembre de 2013.

Dado en Caracas, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil trece. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

Nelson J. Merentes D.
Ministro del Poder Popular de Finanzas

Eudomar Rafael Tovar
Presidente del Banco Central de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003440

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de GENERAL DE DIVISIÓN en la categoría de EFECTIVO, con antigüedad del 27 de Diciembre de 2013, a los Generales de Brigada del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| 1. ALEXIS JOSÉ HERNÁNDEZ RIVERO | 7.351.455 |
| 2. CARLOS EDUARDO TORRES CASTILLO | 8.915.433 |
| 3. CÉSAR AUGUSTO FIGUEROA FUENTES | 5.708.914 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Alfanta en Jefa
Ministra del Poder Popular
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003441

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **GENERAL DE BRIGADA** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 27 de Diciembre de 2013, a los Coroneles del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| 1. CRISTOBAL FLETCHER PÉREZ | 9.170.547 |
| 2. GUILLERMO SEGUNDO BARBOZA HEREDIA | 5.678.990 |
| 3. GUSTAVO ADOLFO INSUA TORRES | 6.211.897 |
| 4. OSWALDO RAFAEL MALPICA SILVA | 8.822.022 |
| 5. ENRIQUE JOSÉ CHACON RUSSIAN | 5.970.869 |
| 6. HENRY FRANCISCO HERRERA HERNÁNDEZ | 6.163.088 |
| 7. ALFREDO ALONSO MARTÍNEZ | 6.549.988 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003442

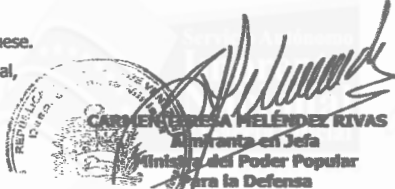
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **CORONEL** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 27 de Diciembre de 2013, a los Tenientes Coroneles del Ejército Bolivariano, que se mencionan a continuación:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. FRANK ALEXANDER ZURITA HERNANDEZ | 8.681.803 |
| 2. JOSE ANTONIO LOPEZ ACEVEDO | 9.899.407 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003443

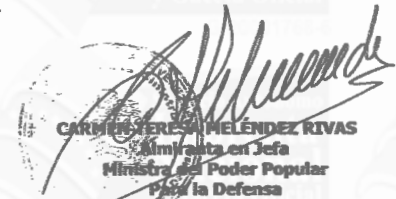
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217

con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **CAPITÁN DE NAVÍO** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 27 de Diciembre de 2013, al Capitán de Fragata **ANTONIO JOSÉ ROMERO GUILARTE**, C.I. N° 8.202.116.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

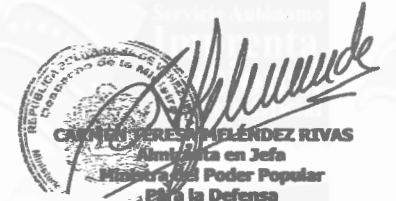
RESOLUCIÓN N° 003444

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **VICEALMIRANTE** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del 27 de Diciembre de 2013, al Contraalmirante **ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, C.I. N° 7.200.890.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003445

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217

con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **CONTRALMIRANTE** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **27 de Diciembre de 2013**, al Capitán de Navío **PABLO MANUEL UZTARIZ MARQUEZ**, C.I. N° **6.110.372**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003446

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **GENERAL DE BRIGADA** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **27 de Diciembre de 2013**, a los Coroneles del Aviación Militar Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| 1. JOSÉ LEONARDY JARDINES GARCÍA | 7.090.541 |
| 2. JUAN VILLAR GONZÁLEZ | 9.147.542 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003447

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de

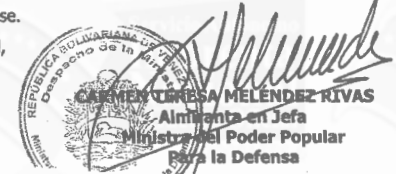
conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **GENERAL DE DIVISIÓN** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **27 de Diciembre de 2013**, a los Generales de Brigada de la Guardia Nacional Bolivariana, que se mencionan a continuación:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1. FRANCISCO VILELA DE LA TORRE | 6.870.448 |
| 2. CARLOS LUÍS SÁNCHEZ VARGAS | 6.127.728 |

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003448

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **GENERAL DE BRIGADA** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **27 de Diciembre de 2013**, al Coronel **ROGER CELESTINO PREPO GARCIA**, C.I. N° **8.496.202**

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 27 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003449


Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de

conformidad con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido con los artículos 11, 56, 62 y 95 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: ASCENDER al Grado de **CORONEL** en la categoría de **EFFECTIVO**, con antigüedad del **27 de Diciembre de 2013**, al Teniente Coronel **FRANKLIN DORÉ MEJIAS**, C.I. N° **10.565.779**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARMEN FERES MELÉNDEZ RIVAS
Alm. Jefa en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
203° y 154°

Municipio Libertador, 18 de Diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ROLANDO ALBERTO SANTANA VELIZ IPSA N.: 93740, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 208, TOMO -109-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ROLANDO ALBERTO SANTANA VELIZ, C.I: V-6.134.656.
Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A
Número de expediente: 221-34006
DIV

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA N° 02/13 DEL "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A."

En el día de hoy, veintiséis (26) de julio del del 2013, siendo las 04:00 pm, reunidos en la sede social de la Empresa del Estado "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 27/03/2013, bajo el N° 8, Tomo 38-A-SDO, por medio de la presente certificamos que en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Compañía, se halla anotada el Acta que, transcrita literalmente señala:

"ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL DOS MIL TRECE (2.013). En la Ciudad de Caracas, siendo las cuatro de la tarde (04:00 pm) del día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil trece (2013), se reúnen en el domicilio social de "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", los ciudadanos: Presidenta DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, soltera, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 14.018.940; y Directores Principales PATRICIA FEBLES MONTES, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO y GUY ALBERTO VERNAEZ HERNANDEZ, mayores de edad, de nacionalidad venezolana, solteros, de este domicilio y titulares de las cedula de identidad números 13.615.221, 6.047.587, 8.984.719 y 10.170.468 respectivamente, para

celebrar sesión de Junta Directiva. Hallándose presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva se prescinde de las formalidades de las convocatorias tal como lo establece la Cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria, y de inmediato, se pasa a tratar los puntos incluidos en el orden del día:

PUNTO UNO: elevar la propuesta a la Asamblea de Accionistas de la incorporación de los Trabajadores y Trabajadoras de la empresa del Conglomerado Productivo, S.A., en el Fondo de Asistencia Integral en Salud (FAIS), para la prestación de los servicios de atención médica – odontológica a través de centros de salud afiliados, así como programas integral y asesoras para la ejecución de actividades de salud relacionadas con Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM), Consultas de Atención Primaria (APS), Exámenes Paraclínicos y Tratamientos Médicos y Farmacia.

PUNTO DOS: elevar la propuesta a la Asamblea de Accionistas para el nombramiento del Comisario y Suplente, con la designación de Nelys Godoy, titular de la cedula de identidad N° 4.873.390 como Comisario Principal y al ciudadano Jesús Bladimir Arias Núñez, titular de la Cedula de Identidad N° 4.642.401 como Comisario Suplente.

PUNTO TRES: elevar la propuesta a la Asamblea de Accionistas para el nombramiento del Auditor Interno, en tal sentido, la designación del T.S.U. Rodolfo José Caballero Aparicio, cedula de identidad N° 14.850.739 como Auditor Interno Encargado.

PUNTO CUATRO: Autorización y aprobación para la adquisición de calzado escolar confeccionado por Creaciones Gianlop, C.A., del conglomerado del Estado Miranda, por un monto de tres millones trescientos diecisiete mil doscientos sesenta y nueve bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 3.317.269,18), que será comercializado en las tiendas Venezuela Productiva de la Empresa y en la Feria Escolar auspiciada por el Ministerio del Poder Popular para el Comercio a desarrollarse desde el 15 de agosto al 14 de septiembre del 2013.

PUNTO CINCO: Aprobación de la Contratación Directa para la ejecución de obras (remodelación) y adquisición de servicios para la instalación y funcionamiento de la tienda del Centro Comercial El Empedrao del Estado Zulia, Municipio Maracaibo, tomando en consideración una oferta de servicios emitida por la empresa PROY-INSPECCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, C.A., con una cotización de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA BOLIVARES CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 771.460,87) y con la ASOCIACIÓN COOPERATIVA CODEFUCA, R.L., con una cotización de SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 713.464,70), dado que actualmente se encuentra en proceso de conformación la Comisión de Contrataciones Permanente del Conglomerado Productivo, S.A., con la presentación del Punto de Cuenta y del Acto Motivado respectivo.

PUNTO SEIS: elevar la propuesta a la Asamblea de Accionistas para la aprobación del "Manual de Normas y Procedimientos sobre la Constitución, Reposición y Cierre de Caja Chica" y del "Manual de Normas y Procedimientos sobre Solicitud y Cancelación de Viáticos y Pasajes", ambos instrumentos requeridos para el buen manejo y control de los procesos de la Empresa.

Se inicia la sesión, siendo presidida por la ciudadana DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, quien en su carácter de PRESIDENTA de la Junta Directiva de la Compañía, constata el quórum reglamentario y somete a consideración de los presentes, los seis (06) puntos que conforman la Agenda del Día, los cuales, una vez discutidos, son aprobados en su totalidad por unanimidad.

Agotada la discusión, se da por concluida la presente sesión. Se autoriza al ciudadano ROLANDO SANTANA VELIZ, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 6.134.656, para que realice toda la tramitación ante el Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, a los fines de su inscripción y posterior publicación de la presente Acta de Sesión de Junta Directiva y de la Participación que la acompaña.

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión y conformen firman en señal de conformidad de los discutido y aprobado en la misma. (FDO) PATRICIA FEBLES MONTES, (FDO) CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, (FDO) PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO y GUY ALBERTO VERNAEZ HERNANDEZ".

Y yo, DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, ya identificada, en mi carácter de Presidenta de la Sociedad Mercantil "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.",

suficientemente facultada por el Acta Constitutiva Estatutaria, CERTIFICO: Que la anterior Acta de Sesión de Junta Directiva es copia fiel y exacta de la original que se encuentra inserta en el Libro de Actas de la Compañía.

[Signature]
DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA
PRESIDENTA

DIRECTORES PRINCIPALES:

[Signature]
PATRICIA FEBLES
MONTES

[Signature]
CARLOS RAFAEL FARIA
TORTOSA

[Signature]
PEDRO MIGUEL GUILLEN
DURREGO

[Signature]
GUY ALBERTO VERNAEZ
HERNADEZ



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 18 de Diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ROLANDO ALBERTO SANTANA VELIZ IPSA N.: 93740, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 188, TOMO -109-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ROLANDO ALBERTO SANTANA VELIZ, C.I: V-6.134.656. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.
Número de expediente: 221-34006
DIV

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA N° 03/13
DEL "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A."

En el día de hoy, dieciséis (16) de agosto del año 2013, siendo las 04:00 pm, reunidos en la sede social de la Empresa del Estado "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 27/03/2013, bajo el N° 8, Tomo 38-A-SDO, por medio de la presente certificamos que en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Compañía, está inserta el Acta que, transcrita literalmente señala:

"ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013). En la Ciudad de Caracas, siendo las cuatro de la tarde (04:00 pm) del día dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), se reúnen en el domicilio social de "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", los ciudadanos: Presidenta DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, soltera, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 14.018.940; y Directores Principales PATRICIA FEBLES MONTES, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA y PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO, mayores de edad, de nacionalidad venezolana, solteros, de este domicilio y titulares de las cedula de identidad números 13.615.221, 6.047.587 y 8.984.719 respectivamente, para celebrar la Sesión de la Junta

Directiva. Encontrándose presente el quórum necesario para quedar válidamente constituida la presente reunión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario, cuyos asistentes fueron convocados previamente, se procede de inmediato a tratar el punto único del orden del día:

PUNTO UNICO: Solicitar autorización y aprobación para que la Presidencia del Conglomerado Productivo, S.A., proceda a la adquisición de Pinturas de Caucho Tipo A para interiores y exteriores, por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 4.901.533,00) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a la oferta presentada por la unidad socioproductiva QUIMICOS TERMOPLAST TAHAN, C.A., para cumplir con propuesta de venta al Ministerio del Poder Popular Para La Educación, con la presentación de Punto de Cuenta de fecha 16/08/2013, Orden de Cotización emitida al Ministerio del Poder Popular para la Educación y oferta presentada por Químicos Termoplast Tahan, C.A.

Se inicia la sesión, siendo presidida por la ciudadana DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, quien en su carácter de PRESIDENTA de la Junta Directiva de la Compañía, constata el quórum reglamentario y somete a consideración de los presentes, el punto único que conforma la Agenda del Día, el cual, una vez discutido, es aprobado por unanimidad.

Agotada la discusión, se da por concluida la presente sesión. Se autoriza al ciudadano ROLANDO SANTANA VELIZ, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 6.134.656, para que realice toda la tramitación ante el Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, a los fines de su inscripción y posterior publicación de la presente Acta de Sesión de Junta Directiva y de la Participación que la acompaña.

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión y conformen firman en señal de conformidad de lo discutido y aprobado en la misma. (FDO) PATRICIA FEBLES MONTES, (FDO) CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, (FDO) PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO y GUY ALBERTO VERNAEZ HERNADEZ.

Y yo, DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, ya identificada, en mi carácter de Presidenta de la Sociedad Mercantil "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", suficientemente facultada por el Acta Constitutiva Estatutaria, CERTIFICO: Que la anterior Acta de Sesión de Junta Directiva es copia fiel y exacta de la original que se encuentra inserta en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Compañía.

[Signature]
DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA
PRESIDENTA

DIRECTORES PRINCIPALES:

[Signature]
PATRICIA FEBLES
MONTES

[Signature]
CARLOS RAFAEL FARIA
TORTOSA

[Signature]
PEDRO MIGUEL GUILLEN
DURREGO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 18 de Diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ROLANDO ALBERTO SANTANA VELIZ IPSA N.: 93740, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 188, TOMO -109-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ROLANDO ALBERTO SANTANA VELIZ, C.I: V-6.134.656. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.
Número de expediente: 221-34006
DIV



**ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA N° 05/13
DEL "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A."**

En el día de hoy, nueve (09) de septiembre del año 2013, siendo las 05:00 pm, reunidos en la sede social de la Empresa del Estado "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 27/03/2013, bajo el N° 8, Tomo 38-A-SDO, por medio de la presente certificamos que en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Compañía, está inserta el Acta que, transcrita literalmente señala:

"ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013). En la Ciudad de Caracas, siendo las cinco de la tarde (05:00 pm) del día nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), se reúnen en el domicilio social de "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", los ciudadanos: Presidenta: DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, soltera, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 14.018.940; y Directores Principales PATRICIA FEBLES MONTES, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA y PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO, mayores de edad, de nacionalidad venezolana, solteros, de este domicilio y titulares de las cedula de identidad números 13.615.221, 6.047.587 y 8.984.719 respectivamente, para celebrar la Sesión de la Junta Directiva. Encontrándose presente el quórum necesario para quedar válidamente constituida la presente reunión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario, cuyos asistentes fueron convocados previamente, se procede de inmediato a tratar el punto único del orden del día:

PUNTO UNICO: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena, literal p) del Acta Constitutiva Estatutaria, solicitar autorización y aprobación para la adquisición de uniformes escolares (camisas, chemises, pantalones, faldas zapatos escolares y morrales) por la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES (Bs. 4.845.547,00) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a presupuesto presentado por la unidad socioproductiva MANUFACTURAS & CONFECCIONES GADU, C.A. perteneciente al conglomerado del sector textil y calzado. Se inicia la sesión, siendo presidida por la ciudadana DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, quien en su carácter de PRESIDENTA de la Junta Directiva de la Compañía, constata el quórum reglamentario y somete a consideración de los presentes, el punto único que conforma la Agenda del Día, el cual, una vez discutido, es aprobado por unanimidad.

Agotada la discusión, se da por concluida la presente sesión. Se autoriza al ciudadano ROLANDO SANTANA VELIZ, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 6.134.656, para que realice toda la tramitación ante el Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, a los fines de su inscripción y posterior publicación de la presente Acta de Sesión de Junta Directiva y de la Participación que la acompaña.

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión y conformen firman en señal de conformidad de lo discutido y aprobado en la misma. (FDO) PATRICIA FEBLES MONTES, (FDO) CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, (FDO) PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO y GUY ALBERTO VERNAEZ HERNADEZ".

Y yo, DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, ya identificada, en mi carácter de Presidenta de la Sociedad Mercantil "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", suficientemente facultada por el Acta Constitutiva Estatutaria, CERTIFICO: Que la anterior Acta de Sesión de Junta Directiva es copia fiel y exacta de la original que se encuentra inserta en el Libro de Actas de Junta Directiva de la Compañía.


DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA
PRESIDENTA

DIRECTORES PRINCIPALES:

 PATRICIA FEBLES MONTES
 CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA
 PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
"MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
203° y 154°

Municipio Libertador, 18 de Diciembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado ROLANDO ALBERTO SANTANA VELIZ IPSA N.: 93740, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 199, TOMO -109-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ROLANDO ALBERTO SANTANA VELIZ, C.I: V-6.134.656.
Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo Encargado
FDO. Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A
Número de expediente: 221-34006
DIV

**ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA N° 04/13
DEL "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A."**

En el día de hoy, veintiséis (26) de agosto del año 2013, siendo las 05:00 pm, reunidos en la sede social de la Empresa del Estado "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 27/03/2013, bajo el N° 8, Tomo 38-A-SDO, por medio de la presente certificamos que en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Compañía, está inserta el Acta que, transcrita literalmente señala:

"ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL DIA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013). En la Ciudad de Caracas, siendo las cinco de la tarde (05:00 pm) del día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), se reúnen en el domicilio social de "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", los ciudadanos: Presidenta DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, soltera, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 14.018.940; y Directores Principales PATRICIA FEBLES MONTES, CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA y PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO, mayores de edad, de nacionalidad venezolana, solteros, de este domicilio y titulares de las cedula de identidad números 13.615.221, 6.047.587 y 8.984.719 respectivamente, para celebrar la Sesión de la Junta Directiva. Encontrándose presente el quórum necesario para quedar válidamente constituida la presente reunión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario, cuyos asistentes fueron convocados previamente, se procede de inmediato a tratar el punto único del orden del día:

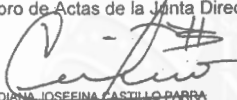
PUNTO UNICO: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena, literal p) del Acta Constitutiva Estatutaria, solicitar autorización y aprobación para la adquisición de materia prima (Tela de Tejido Plano: Drill de composición 50% ALGODON 50% POLIESTER), por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 3.151.568,00), de acuerdo a la oferta emitida por la unidad socioproductiva REPRESENTACIONES LUBATEX, C.A. miembro del conglomerado del sector textil, para cumplir con la dotación de uniformes requerida por la Fábrica Nacional de Cemento S.A.C.A., con la presentación de Punto de Cuenta de fecha 26/08/2013, Presupuesto emitido por Representaciones Lubatex, C.A. Distribución de Uniformes de Seguridad Año 2013 para distintos entes y Relación de Distribución de Tela Drill 50% Algodón 50% Poliéster para dotación de FNC 2013.

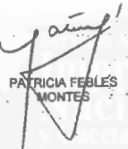


Se inicia la sesión, siendo presidida por la ciudadana DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, quien en su carácter de PRESIDENTA de la Junta Directiva de la Compañía, constata el quórum reglamentario y somete a consideración de los presentes, el punto único que conforma la Agenda del Día, el cual, una vez discutido, es aprobado por unanimidad.

Agotada la discusión, se da por concluida la presente sesión. Se autoriza al ciudadano ROLANDO SANTANA VELIZ, venezolano, mayor de edad, de profesión Abogado, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° 6.134.656, para que realice toda la tramitación ante el Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, a los fines de su inscripción y posterior publicación de la presente Acta de Sesión de Junta Directiva y de la Participación que la acompaña.

No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión y conformen firman en señal de conformidad de lo discutido y aprobado en la misma. (FDO) PATRICIA FEBLES MONTES, (FDO) CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, (FDO) PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO y GUY ALBERTO VERNAEZ HERNADEZ".

Y yo, DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA, ya identificada, en mi carácter de Presidenta de la Sociedad Mercantil "CONGLOMERADO PRODUCTIVO, S.A.", suficientemente facultada por el Acta Constitutiva Estatutaria, CERTIFICO: Que la anterior Acta de Sesión de Junta Directiva es copia fiel y exacta de la original que se encuentra inserta en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Compañía.


DIANA JOSEFINA CASTILLO PARRA
PRESIDENTA
DIRECTORES PRINCIPALES:


PATRICIA FEBLES MONTES

CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA

PEDRO MIGUEL GUILLEN DURREGO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS - DESPACHO DEL MINISTRO N° 076. CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203º, 154º y 14º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo señalado en los artículos 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial, decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para Industrias; la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Nº	Estructura Presupuestaria		Estructura Financiera
	Unidad Ejecutora Local		Unidad Administradora Central
1	00001	DESPACHO DEL MINISTRO	
2	00002	DIRECCION DEL DESPACHO	
3	00003	OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
4	00004	CONSULTORÍA JURÍDICA	
5	00005	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
6	00006	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	
7	00007	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	X
8	00008	OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
9	00009	OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS	
10	00010	OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES	
11	00011	OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO	
12	00012	OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO	
13	00013	OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA	
14	00014	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA INDUSTRIALES	
15	00015	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE GESTIÓN PRODUCTIVA	
16	00016	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE INDUSTRIAS BÁSICAS	

17	00017	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS	
18	00018	DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE PROMOCIÓN DE LA NUEVA DINÁMICA PRODUCTIVA	

Código	Unidad Ejecutora Local
1	00001 DIRECCION DEL DESPACHO
2	00002 OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
3	00003 CONSULTORÍA JURÍDICA
4	00004 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
5	00005 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
6	00006 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL)
7	00007 OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
8	00008 OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS
9	00009 OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES
10	00010 OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
11	00011 OFICINA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO
12	00012 OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA
13	00015 DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA INDUSTRIALES
14	00016 DIRECCIÓN GENERAL DE REDES PRODUCTIVAS Y PARQUES INDUSTRIALES
15	00017 DIRECCIÓN GENERAL DE PROSPECTIVA Y POLÍTICAS INDUSTRIALES
16	00018 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS INDUSTRIALES
17	00019 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
18	00020 DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE GESTIÓN PRODUCTIVA
19	00021 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA NACIONAL
20	00022 DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE IMPORTACIONES
21	00023 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE GESTIÓN Y CONTROL DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA
22	00024 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE FACTORES DE PRODUCCIÓN
23	00025 DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE INDUSTRIAS BÁSICAS
24	00026 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DE INDUSTRIAS BÁSICAS
25	00027 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE INDUSTRIAS BÁSICAS
26	00028 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INDUSTRIAS BÁSICAS
27	00029 DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS
28	00030 DIRECCIÓN GENERAL DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS
29	00031 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS
30	00032 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y LIGERAS
31	00033 DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE PROMOCIÓN DE LA NUEVA DINÁMICA PRODUCTIVA
32	00034 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y SOPORTE DE LA NUEVA DINÁMICA PRODUCTIVA
33	00035 DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES PRODUCTIVAS
34	00036 DIRECCIÓN GENERAL DE FACTIBILIDAD Y SEGUIMIENTO PRODUCTIVO

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RICARDO JOSÉ MÉNDEZ BENÍTEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22/11/2011 publicado en la G.O.R.B.V. N° 6.058
Extraordinario del 26/11/2011 Ratificado mediante Decreto N° 26 del 22/4/2013
publicado en la G.O.R.B.V. N° 40.151 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO- CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 109

CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2013

203º y 154º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 51 y 54 del Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único.- La "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" para el ejercicio fiscal de 2014 de este Ministerio, estará constituida por la unidad administradora central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central:

DENOMINACIÓN
00001 Oficina de Administración y Servicios

Unidades Ejecutoras Locales:

DENOMINACIÓN
00001 Oficina de Administración y Servicios
00002 Oficina de Recursos Humanos
00003 Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales
00004 Oficina de Sistema y Tecnología de la Información
00005 Oficina de Estadísticas Turísticas
00006 Despacho del Viceministro de Gestión del Desarrollo Turístico
00007 Despacho del Viceministro de Calidad y Servicios Turísticos
00008 Despacho del Viceministro de Proyectos y Obras Turísticas

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO GUERRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

N° 037

Caracas, 26 de diciembre de 2.013


AÑOS 203° y 154°

PROVIDENCIA

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo, INATUR en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 23 numeral 10 del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 15 de junio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 Extraordinario de igual fecha, reimpresa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de junio de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y conforme al artículo 34 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 31 de julio de 2.008, se designa a la ciudadana JUDITH YECENIA MARCHÁN RAMOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.997.970, Gerente (E) de Recaudación y Fiscalización del Instituto Nacional de Turismo, INATUR.

La Presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ANDRÉS ZAÑUDO
PRESIDENTE (E) INATUR
Resolución N° 031 de fecha 26-04-13
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.155 de fecha 26-04-13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 249

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 08 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ZAMBRANO GUERRA OMAIRA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.476.175, de cuarenta y siete (47) años de edad, y con veintidós (22) años al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **PROFESIONAL I**, en la Gerencia Regional INCES Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL VEINTISIETE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 1.027,20)** mensuales, equivalente al 55,00% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrá ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 250

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los

Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concurrencia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **FLORES RINCÓN MIRIAM COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.738.224, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veintisiete (27) años y cuatro (04) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO II**, en la Gerencia Regional **INCES** Zulia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (**MPPCTI**), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 1.384,72)** mensuales, equivalente al 67,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 251

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **LEÓN VALBUENA LINO RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V-5.819.990, de cincuenta y dos (52) años de edad, y con treinta y un (31) años y nueve (09) meses al

Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de **VIGILANTE**, en la Gerencia Regional **INCES** Zulia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (**MPPCTI**), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.650,90)** mensuales, equivalente al 80% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 252

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **GARCÍA RAFAEL ANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-5.837.746, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y con treinta y dos (32) años y cinco (05) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de **MENSAJERO MOTORIZADO**, en la Gerencia Regional **INCES** Zulia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (**MPPCTI**), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.499,25)** mensuales, equivalente al 80% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 253

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana LOYO ESCALONA CARMEN ALICIA, titular de la cédula de identidad N° V-7.166.924, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y con dieciocho (18) años y once (11) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de ASEADOR, en la Gerencia Regional INCES Lara del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL es por la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 831,86) mensuales, equivalente al 47,50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 254

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano OVIEDO NICOLÁS, titular de la cédula de identidad N° V-5.273.094, de cincuenta y ocho (58) años de edad, y con veinte (20) años y cinco (05) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de VIGILANTE, en la Gerencia General de Formación Profesional Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la JUBILACIÓN ESPECIAL es por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 893,24) mensuales, equivalente al 50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 255

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, al ciudadano HURTADO TORRES RIGOBERTO ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° V-7.226.158, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veintidós (22) años y diez (10) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de VIGILANTE, en la Gerencia General de Formación Profesional Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CIENTO DIECISIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs.1.117,97)** mensuales, equivalente al 57,50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 256

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO


Que en fecha 27 de octubre de 2011, mediante planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **MEJÍAS ACACIO ANDRÉS ELOY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.566.604, de cincuenta y tres (53) años de edad, y con treinta y un (31) años y un (01) mes al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de **CHOFER**, en la Gerencia Regional INCES Aragua del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 1.330,17)** mensuales, equivalente al 77,50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 257

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de mayo de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 7218 del 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **PADRÓN NAVA XIOMARA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.741.389, de cuarenta y siete (47) años de edad, y con veintitrés (23) años y siete (07) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO I**, en la Gerencia Regional INCES Zulia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.007,79)** mensuales, equivalente al 57,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 258

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de febrero de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 7218 del 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **BORJAS HUNG MARIBEL DE LOS ANGELES**, titular de la cédula de identidad N° V-7.768.934, de cuarenta y seis (46) años de edad, y con dieciséis (16) años y dos (02) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO II**, en la Gerencia Regional INCES Zulia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 887,51)** mensuales, equivalente al 40% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 267

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de febrero de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 7218 del 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

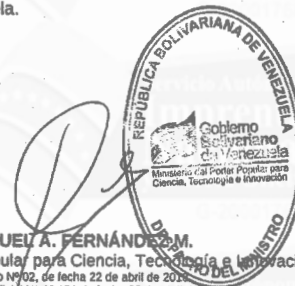
RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **PIÑANGO DAMA MARÍA ELENA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.362.574, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y con veinte (20) años y seis (06) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **PROFESIONAL I**, en la Gerencia Regional INCES Monagas del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los

Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.088,55)** mensuales, equivalente al 50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 268

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de diciembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ROMANO ELENA DEL JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.853.409, de cuarenta y seis (46) años de edad, y con dieciocho (18) años y nueve (09) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO II**, en la Gerencia General de Planificación Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.1.139,61)** mensuales, equivalente al 47,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 273

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de diciembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.


RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **D'ERIZANS DE CARRERA JENNY LIZABETH**, titular de la cédula de identidad N° V-4.773.750, de cincuenta y un (51) años de edad, y con veintidós (22) años y siete (07) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **PROFESIONAL II**, en la Gerencia Regional Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.1.167,46)** mensuales, equivalente al 55% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 271

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **GUEDez SOTO MANUEL MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.342.269, de cincuenta y cinco (55) años de edad, y con veintidós (22) años y diez (10) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO I**, en la Gerencia Regional INCES Lara del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.1.064,43)** mensuales, equivalente al 57,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 272

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de febrero de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 7218 del 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

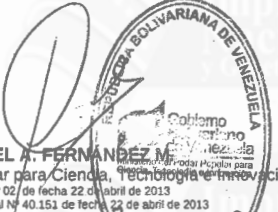
RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **RODRÍGUEZ MORAN YARELIS COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.790.737, de cuarenta y seis (46) años de edad, y con veintidós (22) años y dos (02) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO I**, en la Gerencia Regional INCES Zulia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los

Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CIENTO OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.108,79)** mensuales, equivalente al 55% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 270

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de diciembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **MENDOZA HEREDIA DOUGLAS RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-5.253.004, de cincuenta y dos (52) años de edad, y con treinta y dos (32) años al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO II**, en la Gerencia Regional INCES Lara del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs.1.569,11)** mensuales, equivalente al 80% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 269

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO


Que en fecha 08 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **BOCARANDA GONZÁLEZ LUIS FERNANDO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.386.473, de cincuenta y cinco (55) años de edad, y con veintidós (22) años y once (11) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **PROFESIONAL I**, en la Gerencia Regional INCES Lara del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CIENTO NUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.109,53)** mensuales, equivalente al 57,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 274

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de febrero de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 7218 del 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **CÓRDOVA JUDITH MAGALY**, titular de la cédula de identidad N° V-6.079.289, de cuarenta y seis (46) años de edad, y con diecisiete (17) años y siete (07) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO II**, en la Gerencia General de Finanzas Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.1.055,85)** mensuales, equivalente al 42,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M. Gobierno
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 275

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de febrero de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 7218 del 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **PRADA SANABRIA JOSÉ GREGORIO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.051.705, de cuarenta y siete (47) años de edad, y con veinticinco (25) años y once (11) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **PROFESIONAL III**, en la Gerencia General de Informática Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal,

Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.194,95)** mensuales, equivalente al 65% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto podrá ser homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M. Gobierno
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 276

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 22 de febrero de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 7218 del 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **FERNÁNDEZ DE VEGAS NOEMÍ JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.683.789, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, y con veinticuatro (24) años y nueve (09) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **JEFE DE DIVISIÓN**, en la Gerencia Regional INCES Sucre del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.921,46)** mensuales, equivalente al 62,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M. Gobierno
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 277

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **ROMERO MAYORA NELSON**, titular de la cédula de identidad N° V-4.119.274, de cincuenta y seis (56) años de edad, y con veintiocho (28) años y ocho (08) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de JEFE DE DIVISIÓN, en la Gerencia General de Formación Profesional Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 992,96)** mensuales, equivalente al 70% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 278

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de diciembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ANDARA PÉREZ BELKIS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.361.846, de cincuenta y cinco (55) años de edad, y con dieciséis (16) años y seis (06) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de JEFE DE DIVISIÓN, en la Gerencia General de Tributos Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 567,41)** mensuales, equivalente al 40% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 279

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de octubre de 2011, mediante planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **MARQUEZ ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.196.321, de cincuenta y un (51) años de edad, y con veintidós (22) años y seis (06) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES, en la Gerencia Regional INCES Miranda del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal,

Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 975,33)** mensuales, equivalente al 57,50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

Nº 280

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de octubre de 2011, mediante planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 15 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de septiembre de 1.992.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **FERNÁNDEZ ARVELO MARITZA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.027.914**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, y con veinticuatro (24) años y once (11) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último puesto de trabajo el de **ASEADOR**, en la Gerencia Regional **INCES** Miranda del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (**MPPCTI**), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 1.154,51)** mensuales, equivalente al 62,50% del salario promedio de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Plan de Jubilaciones que se aplicará a los Obreros al servicio de la Administración Pública Nacional suscrito entre el Ejecutivo Nacional y la Confederación de Trabajadores de Venezuela, de fecha 01 de Septiembre de 1.992. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

Nº 281

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01 de diciembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **MONTIEL DE GARCÍA MARITZA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.394.066**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con dieciocho (18) años y dos (02) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO I**, en la Gerencia Regional **INCES** Miranda del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (**MPPCTI**), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs.781,23)** mensuales, equivalente al 45% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

Nº 283

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de diciembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.


RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **JIMÉNEZ FERNÁNDEZ MIRIAM LUPE**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.154.464**, de sesenta y un (61) años de edad, y con veintiún (21) años y siete (07) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **PROFESIONAL I**, en la Gerencia Regional **INCES** Miranda del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (**MPPCTI**), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 972,66)** mensuales, equivalente al 52,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUELA FERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 282

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de diciembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **SÁNCHEZ DE ZAMBRANO EDITH**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.020.137**, de cincuenta y dos (52) años de edad, y con veintidós (22) años y cuatro (04) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **TÉCNICO I**, en la Gerencia Regional **INCES** Miranda del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (**MPPCTI**), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los

Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs.942,40)** mensuales, equivalente al 55% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUELA FERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 284

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de diciembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **FIGUEROA OBANDO LUCRECIA ISABEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.050.247**, de cincuenta y siete (57) años de edad, y con veinticuatro (24) años y ocho (08) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **PROFESIONAL II**, en la Gerencia Regional **INCES** Miranda del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (**INCES**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (**MPPCTI**), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.478,29)** mensuales, equivalente al 62,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUELA FERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
 Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 285

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, a la ciudadana **ACOSTA URDANETA YOLANDA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.429.781, de cuarenta y ocho (48) años de edad, y con veintidós (22) años y once (11) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **PROFESIONAL I**, en la Gerencia General de Informática Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.603,90)** mensuales, equivalente al 57,50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/12/2013

N° 286

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de noviembre de 2011, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto 8328 del 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, aprobó la Jubilación Especial de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su Reglamento.


RESUELVE

PRIMERO. Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **BONILLO HARORDO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.421.399, de cincuenta (50) años de edad, y con veinte (20) años y dos (02) meses al Servicio de la Administración Pública, quien ha desempeñado como último cargo el de **JEFE DE DIVISIÓN**, en la Gerencia General de Finanzas Distrito Capital del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), y cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; la cual es efectiva desde la fecha de notificación, que consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** es por la cantidad de **SETECIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 709,26)** mensuales, equivalente al 50% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios. Visto que las jubilaciones otorgadas bajo el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano, dicho monto será homologado en concordancia con el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN
Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 20 de diciembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 84

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 12 y 13 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008,

CONSIDERANDO

Que siguiendo los principios recogidos en el artículo 153 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado puede suscribir acuerdos con otras naciones, en aras de promover el desarrollo de las naciones, el bienestar del pueblo y la seguridad colectiva de sus habitantes;

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Rafael Chávez Frías y el Comandante en Jefe Fidal Castro, suscribieron el Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela el 30 de octubre de 2000, con la finalidad de promover y fomentar el progreso de sus respectivas economías y las ventajas recíprocas que resultan de una cooperación que tenga resultados efectivos en el avarce económico y social de los respectivos países y la integración de América Latina y el Caribe;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la ejecución del Convenio Internacional anteriormente citado, los órganos y entes de la Administración Pública se encuentran facultados para suscribir los contratos necesarios para llevar a cabo obras y servicios que vayan en pro de mejorar la calidad de vida del pueblo de ambas naciones;

CONSIDERANDO

Que la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL, S.A.), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ejecuta proyectos derivados del Convenio Cuba - Venezuela, que van destinados a mejorar la prestación del servicio de televisión por señal abierta que ofrece dicha institución, con el propósito de garantizar un acceso óptimo a la información por parte del pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 417 de fecha 09 de agosto de 2013, emanada de la Comisión Presidencial para la Disposición Final de los Bienes Legalmente Abandonados en las Aduanas de la República Bolivariana de Venezuela, le fueron adjudicados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información una serie de bienes referentes a equipos de telecomunicaciones, para ser utilizados en los proyectos que se ejecutan en el marco del Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT), en conjunto con la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL, S.A.), son entes ejecutores de proyectos derivados del Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO


Que según consta en la Lista de Empaque N° 29-103-0468-2012 de 12 de septiembre de 2012, emitida desde la empresa RTV Comercial a la Corporación Venezolana de Telecomunicaciones, S.A. (COVETEL S.A.), y la Lista de Empaque N° 30-103-1351-2012 de fecha 29 de septiembre de 2012, se remitieron a COVETEL S.A. una serie de bienes propiedad del Instituto Cubano de Radio y Televisión

RESUELVE

ÚNICO: Adjudicar al Instituto Cubano de Radio y Televisión (ICRT), ente ejecutor de proyectos derivados del Convenio Integral de Cooperación Cuba - Venezuela, los bienes que se señalan en la Resolución N° 417 emanada de la Comisión Presidencial para la Disposición Final de los Bienes Legalmente Abandonados en las Aduanas de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 09 de agosto de 2013, que están constituidos por los siguientes elementos:

- Tres (03) bultos contentivos de bolsos con superficie exterior de cuero natural o regenerado, monitores policromáticos, aparatos de empalme o conexión, conductores eléctricos con piezas de conexión, aparatos eléctricos de alumbrado, aparatos terminales con unidad de teclado de entrada y salida, unidades de memoria, partes y accesorios para máquinas, convertidores estáticos, pilas y baterías de litio, micrófono y sus soportes, partes para equipos eléctricos de amplificadores de sonido, cámara de televisión.

Comuníquese y Publíquese


Delcy Rodríguez Gómez
 Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224 de la misma fecha.

Venezuela N° 40.224, de fecha 8 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, y con la norma contenida en el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.506, de fecha 06 de septiembre de 2006, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central y las Unidades Ejecutoras Locales cuyas denominaciones se señalan a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	UNIDAD
0000 2	Gestión Administrativa

UNIDAD EJECUTORA LOCAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	UNIDAD
0000 2	Gestión Administrativa
0000 3	Estrategia Comunicacional
0000 4	Gestión Comunicacional
9999 0	Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados

SEGUNDO: Designar al ciudadano HAROLD AVILIO MONTAÑO BRICEÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.002.221, cuentadante responsable de los fondos de avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administrativa Central.

UNIDAD ADMINISTRADORA	CÓDIGO DE CUENTADANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD
Gestión Administrativa	00 2	MONTAÑO BRICEÑO HAROLD AVILIO	V-10.002.221

TERCERO: Delegar al ciudadano antes identificado, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
- Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014.
- Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
- Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos hasta por un monto de CIENTO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 UT).
- Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará a la Ministra, cuando así lo requiera y en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos suscritos en ejercicio de la presente delegación.

SEXTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, deberán indicar expresamente que han sido dictados en ejercicio de ésta, indicando inmediatamente después de la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

SÉPTIMO: La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá, discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente resolución, reservándose la facultad de hacerlo cuando así lo considere pertinente.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente resolución entrará en vigencia a

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
 Despacho de la Ministra

Caracas, 26 de diciembre de 2013


203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 63

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


Delcy Rodríguez Gómez
 Ministra del Poder Popular para la
 Comunicación y la Información
 Por delegación del ciudadano Presidente de la República
 Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.224 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1942

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ANGELA LILIANA ECHEVERRÍA BUSTAMANTE**, titular de la cédula de identidad N° 12.577.645, **ASCENSORISTA** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1932

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **LUZ YANIBE MARTÍNEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° 17.291.273, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Raquel

del Valle Pérez de Maggiorani, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Luz Yanibe Martínez Vargas, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del

06-01-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de diciembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1930

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

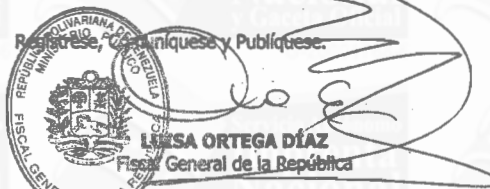
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **RUGERY MARVELIA ORTEGA ÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 17.197.810, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Fiscal Superior ciudadano Abogado Roberto Alfonso Acosta Garrido, quien hará uso de sus vacaciones. La referida ciudadana se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 06-01-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de noviembre de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1860

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

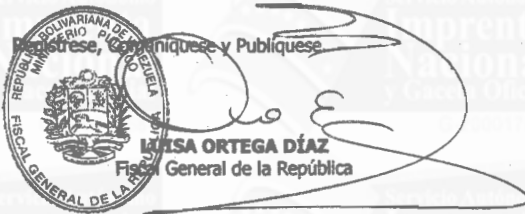
RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **NANCY JOSEFINA ARISMENDI BONILLO**, titular de la cédula de identidad N° 9.422.560, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Venecia Zambrana Borges, quien hará uso de sus vacaciones. La

ciudadana Nancy Josefina Arismendi Bonillo, se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 06-01-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1965

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **LUIS XAVIER GÓMEZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.540.165, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1964

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

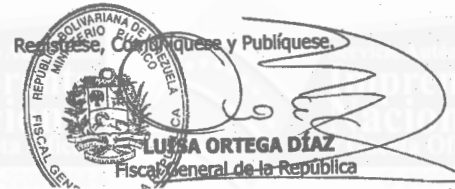
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MÁXIMO JOEL CAPOTE HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° 11.412.499, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1963

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

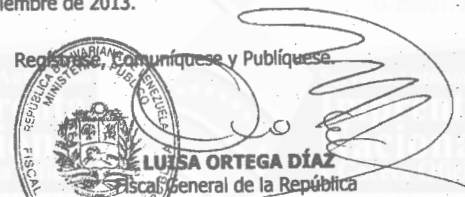
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **SAMUEL ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 9.472.724, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1945

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

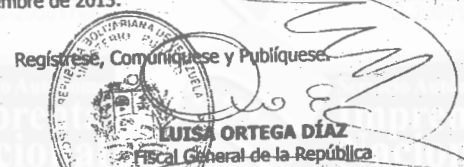
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **YUNIOR ARGENTIS FALCÓN ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° 16.138.513, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 2041

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **GLISER MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.790.026, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DELTA AMACURO (ENCARGADA)**, a partir del 06-01-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Carhen Coromoto Ferrer Reyes, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Gliser Martínez, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la referida Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23012, con sede en Tucupita, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la aludida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 2042

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ARACELLIS de JESÚS ÁVILA VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.292.356, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO GUÁRICO (ENCARGADA)**, a partir del 06-01-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Grace Carolina Alonzo Seijas, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Aracelis de Jesús Ávila Velásquez, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la referida Unidad, actuará como Cuentadante en la citada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23014, con sede en San Juan de Los Morros, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1969

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **CARMEN AURORA COLINA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.672.238, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA (ENCARGADA)**, a partir del 06-01-2014 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Anis Coromoto Mundo López, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Carmen Aurora Colina Suárez, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23019, con sede en La Asunción, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1967

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JESÚS ENRIQUE PINEDA HUNG**, titular de la cédula de identidad N° 13.476.895, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO AMAZONAS (ENCARGADO)**, a partir del 06-01-2014 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Juan Joel Oliveros Bueno, quien hará uso de sus vacaciones.

El ciudadano Jesús Enrique Pineda Hung, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23004, con sede en Puerto Ayacucho, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público delego en el referido ciudadano, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 2026

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ERNESTO JOSÉ GUZMÁN IGUARO**, titular de la cédula de identidad N° 18.598.845, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE I** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 2016

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

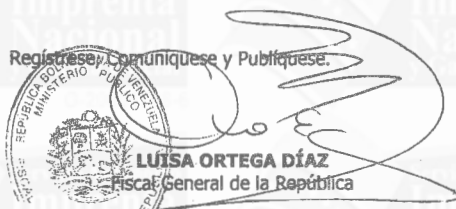
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **EFRAÍN ELPIDIO VARGAS ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 6.206.741, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16-12-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 13 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 2013

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

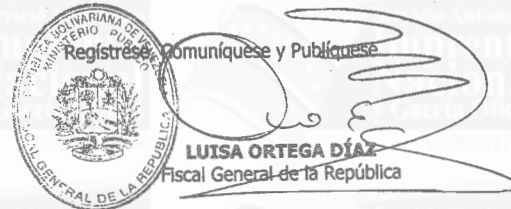
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXIS BLADIMIR BOLÍVAR VIÑOLES**, titular de la cédula de identidad N° 12.741.668, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la División de Transporte y comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1961

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° 25.138.199, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I**, en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1956

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ERICSON JESÚS TORRES**, titular de la cédula de identidad Nº 24.462.208, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1955

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

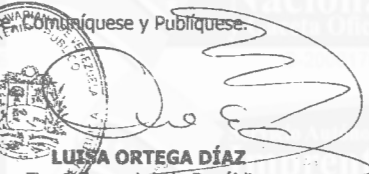
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **MARCO TULIO GÓMEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad Nº 14.444.212, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1954

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

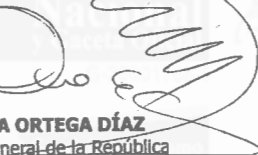
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **LEONARDO DAVID ZAMBRANO CORREA**, titular de la cédula de identidad Nº 18.222.928, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 10 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN Nº 1953

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

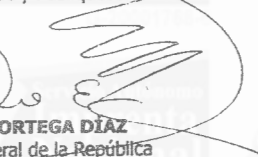
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CÉSAR ALBERTO BORAURE URBINA**, titular de la cédula de identidad Nº 17.364.873, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1944

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **RAINER ADRIÁN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.023.135, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1943

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RICHARD ARMANDO PEÑA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.363.394, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1940

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

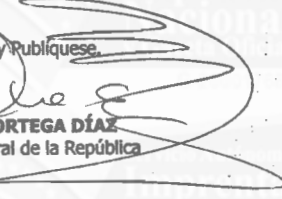
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **SIXTO GIL NARANJO CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° 16.677.780, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 09 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1938

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

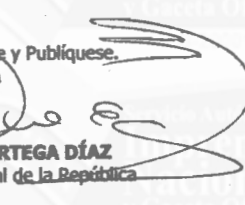
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **YORMAN YAIR GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.254.660, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1937

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

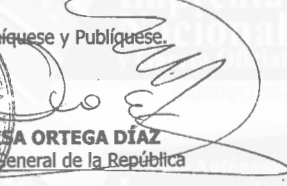
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **KELVIN JESÚS CARRILLO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° 18.912.067, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1935
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JORGE BRAYAN SMITH QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 22.014.242, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16-12-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1934
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

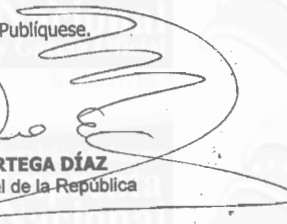
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **AQUILES JOSÉ ÁLVAREZ VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° 16.562.773, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16-12-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 09 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°
RESOLUCIÓN N° 1933
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **BRAHYAN ALEXANDER HERNÁNDEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 21.494.228, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16-12-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1921

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **RAMÓN EMILIO GÓMEZ MAURERA**, titular de la cédula de identidad N° 17.210.813, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con sede en Tucupita, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1920

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ÁLVARO ANTONIO GIL PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N° 16.072.123, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1919

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

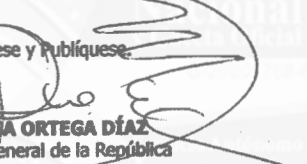
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **OSCAR ARGENIS CARRASQUERO PADILLA**, titular de la cédula de identidad N° 14.071.341, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 05 de diciembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1918

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

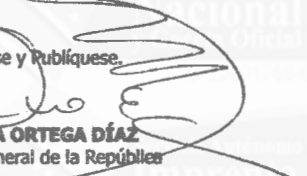
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **CLAUDIO FRANCISCO VALERIO PRADA**, titular de la cédula de identidad N° 13.374.688, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, con sede en Catia La Mar, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI MES III Número 40.324
Caracas, lunes 30 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente
a 32,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1917

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **HÉCTOR GREGORIO MILLÁN NADALES**, titular de la cédula de identidad N° 14.535.923, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 05 de diciembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1916

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **CÉSAR GREGORIO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 10.922.268, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 16 de diciembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República